BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 1998** **Número 126**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

5839 7577 Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes en el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5846 7362 Orden de 20 de abril de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre a Molinense Sociedad Cooperativa, de Molina de Segura (Murcia).

Consejería de Sanidad y Política Social

5846 7578 Resolución conjunta de la Dirección General de Salud y la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se prorroga para 1998 el contenido de las instrucciones impartidas mediante circular por la que se regulan las campañas de rabia, hidatidosis y leishmaniosis de 1996.

5846 7355 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

5848 7356 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

5850 7357 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el Desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de Creación de Centros de Día/Estancias Diurnas del Plan Gerontológico.

5852 7358 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio.

5856 7359 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

5857 7360 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5859 7688 Anuncio de corrección de error.

Consejería de Economía y Hacienda

5859 7580 Notificación a sujetos pasivos.

5860 7575 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

5860 7579 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5864 7576 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera

5864 7406 Expediente de jura de cuentas número 55/92.

5864 7402 Rollo de apelación número 266/96. Juicio de cognición número 141/86.

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda

5865 7411 Procedimiento abreviado número 144/97.

5865 7412 Procedimiento abreviado número 113/96.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

5865 7378 Declaración de herederos número 158/96.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5865 7407 Juicio Art. 131 L.H. número 336/1997.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

5866 7401 juicio ejecutivo número 399/94.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

5867 7375 Juicio ejecutivo número 314/94.

Primera Instancia número Uno de Cieza

5867 7398 Autos Art. 131 L.H., número 27/98, sobre reclamación de cantidad

Pág.

Primera Instancia de Jumilla
5868 7410 Juicio ejecutivo número 30/98.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca
5868 7626 Autos suspensión de pagos 323/93.

Primera Instancia número Uno de Murcia
5869 7387 Juicio ejecutivo 936/93.
5869 7382 Juicio ejecutivo 849/94.

Primera Instancia número Dos de Murcia
5870 7396 Juicio ejecutivo 849/97.
5870 7373 Procedimiento de menor cuantía número 779/97.
5871 7376 Procedimiento de cognición número 828/97.
5871 7385 Juicio de cognición número 828/97.
5872 7380 Juicio ejecutivo 571/91.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
5872 7397 Juicio ejecutivo 677/95.
5872 7384 Juicio ejecutivo 161/96.
5873 7379 Juicio ejecutivo número 276/87.
5873 7381 Juicio ejecutivo 593/92.
5873 7405 Procedimiento de cognición número 560/96.
5873 7391 Juicio de cognición 1.010/94.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
5874 7394 Juicio ejecutivo 512/97.
5874 7372 Procedimiento Art. 131 L.H., número 27/98-C, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Seis de Murcia
5875 7383 Juicio ejecutivo 603/97.
5875 7374 Expediente de dominio número 566/97.

Primera Instancia número Siete de Murcia
5876 7395 Procedimiento menor cuantía 688/97.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
5876 7403 Juicio M.C. 33/97.

Primera Instancia número Uno de San Javier
5877 7377 Procedimiento menor cuantía número 323/96.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier
5877 7408 Juicio verbal número 83/95. Cédula de notificación.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana
5878 7386 Juicio menor cuantía 344/97.

Primera Instancia de Yecla
5878 7389 Juicio ejecutivo 328/83.
5879 7388 Juicio de cognición 199/96.
5879 7392 Juicio ejecutivo 202/97.
5879 7390 Juicio de cognición 336/92.
5880 7393 Juicio ejecutivo 233/97.
5880 7399 Procedimiento Art. 131 L.H., número 190/97, sobre reclamación de crédito hipotecario.
5881 7400 Juicio ejecutivo 185/97.
5882 7404 Procedimiento Art. 131 L.H., número 150/97, sobre reclamación de crédito hipotecario.

Primera Instancia número Cinco de Cáceres
5882 7409 Juicio ejecutivo número 2/1997.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas
5884 7640 Cesión gratuita parcela de terreno para la construcción de un Centro Público de Educación Secundaria.

Alhama de Murcia
5884 7368 Aprobación inicial de la Modificación 8-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.
5884 7369 Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector C del Polígono Industrial «Las Salinas».
5884 7371 Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector C del Polígono Industrial «Las Salinas».
5884 7370 Aprobación inicial de la Suspensión de licencias en el Sector Urbanizable de Las Cañadas.

Campos del Río
5885 7573 Contratación de obras de acondicionamiento y mejora de la red viaria.

Cieza
5885 7572 Proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación.

Lorca
5885 7574 Cuenta General del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles para 1998.

Lorquí
5885 7473 Licitación de contrato de obras. Expediente 4/98.
5886 7595 Licitación de contrato de obras. Expediente 5/98.

Mazarrón
5886 7367 Ordenanza Reguladora de las Concesiones de Licencias de Apertura de Establecimientos.

Molina de Segura
5889 7596 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 30/98.
5890 7597 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 28/98.

Murcia
5890 7641 Anuncio para la enajenación de parcela municipal.
5891 7689 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en calles Pintor Pedro Flores, Buenos Aires y General Martín de la Carrera, de Murcia.
5892 7594 Gerencia de Urbanismo. Gestión-expropiación 0272GE91.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos Región de Murcia
5892 7365 Notificando incoación expediente referencia T-4/96, de traslado oficina de farmacia, en el municipio de Cieza.

Anuncio de extravío de título
5892 7643 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

7577 Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes en el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y artículo 12.3 del Decreto 15/1998, de 2 de abril de 1998, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2, de la citada Ley 3/1986, de 19 de marzo,

DISPONGO:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I a la presente Orden, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.

1. Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

-Activo.

-Servicios en otras administraciones.

-Servicios especiales.

-Excedencia voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

2. En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios propios o integrados de la Administración Pública Regional, que podrán concurrir a todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartados 1 y 2 de la presente Orden.

b) Los funcionarios de cualquiera otras Administraciones Públicas, con la limitación establecida en el artículo 37, apartado 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, que sólo podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartado 2 de esta Orden.

3. El personal a que se refiere el apartado 2 de esta Base, podrá concurrir a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos para los mismos.

Segunda.

1. Las instancias, dirigidas al Consejero de Presidencia, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden y se podrán presentar en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

2. Asimismo las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.

1. A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación, será expedida en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2. Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

3. Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, Currículum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4. En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5. Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que realizará propuesta entre aquellos que reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Orden, pudiendo incluso declararse vacantes o desiertos.

Quinta.

1. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Presidencia.

3. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

4. El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Consejero de Presidencia, que podrá atribuirle con carácter provisional, el desempeño de un puesto vacante en cualquier Consejería u Organismo Autónomo.

Sexta.

Contra dicha Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de mayo de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública

A N E X O

LISTADO DE CONCURSOS DE TRASLADOS POR PROGRAMAS

LIBRE CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACION.- CONSEJO JURIDICO REGION DE MURCIA.
ACT

CONSEJERIA : CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA
CENTRO DIR. : CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA
PROGRAMA : 112C ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIV C.D	CLAS	COMPL. ESPEC.	T.P	FORM PROV	ADSCRIPCION GRUPO	ADSCRIPCION C/E/O	TIT. ACAD.	JOR	PRIN. DEST	CARACTERISTICAS	AREAS FUNC.	MERITOS ADECUADOS A PUESTO
L800011	LETRADO	28	F	1871340	S	L	A	AGX00	01106	E				
L800012	LETRADO	28	F	1871340	S	L	A	AGX00	01106	E				
L800013	LETRADO	28	F	1871340	S	L	A	AGX00	01106	E				
S700005	SECRETARIO/A PRESIDENTE	18	F	697272	A	L	C/D	CGX00		E				
								DGX00						

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública

A N E X O

LISTADO DE CONCURSOS DE TRASLADOS POR PROGRAMAS

LIBRE CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACION. CONSEJO JURIDICO REGION DE MURCIA.
ACT

CONSEJERIA : CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA
CENTRO DIR. : CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA
PROGRAMA : 112C ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIV C.D	CLASE	COMPL. ESPEC.	T.P	FORM PROV	ADSCRIPCION GRUPO	ADSCRIPCION C/E/O	TIT. ACAD.	JOR	PRIN. DEST	CARACTERISTICAS	AREAS FUNC.	MERITOS ADECUADOS A PUESTO
L700005	LETRADO SECRETARIO GENERAL	30	F	2152080	S	-	A	AGX00	01106	E				

ANEXO II

ANVERSO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE CONVOCATORIA
ORDEN: / /
BORM: / /

DATOS PERSONALES

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO / /	EDAD	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE NACIMIENTO

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO	C. POSTAL	TELÉFONO

LOCALIDAD	PROVINCIA

N.R.P.:	Cuerpo/Opción o Categoría	Grupo/Nivel Retributivo

Tipo de Minusvalía	Adaptación que solicita y motivo de la misma (Base 4.6 10/10/94)

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

	Activo		Excedencia Voluntaria	(desde de de 19)		Otra (Especificar)	(desde de de 19)

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Código	Grupo	Nivel C.D.
1)				
2)				
3)				
4)				
5)				
6)				

Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Código	Grupo	Nivel C.D.
7)				
8)				
9)				
10)				
11)				
12)				
13)				
14)				
15)				

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud

Murcia, de de 199

Fdo.:

INSTRUCCIONES

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos consignados sean claramente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En ningún caso, no será tenida en cuenta su solicitud.

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

INVERSO

El certificado debe extenderse en fotocopia de este Anexo)

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional (fotocopias compulsadas, etc. ...)

D./Dª

CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos.

1 - Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
N.R.P.	Cuerpo, Opción o Categoría	Código	

2 - Destino

2.1.- Definitivo

Consejería		Centro Directivo Centro Destino	
Denominación Puesto		Nivel C.D.	Código

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

Concurso Méritos	Consolidación/Redistribución Efectivos	Libre Designación	Primer Destino

(Fecha como posesión (1): / /

2.2- Provisional

Consejería		Centro Directivo Centro Destino	
Denominación Puesto		Nivel C.D.	Código

3 - Méritos que acredita (2):

3.1 - Que tiene consolidado el grado

Que tiene solicitado el reconocimiento del grado — Indicar fecha solicitud / /

Que no tiene grado consolidado pero es Funcionario de Carrera durante un periodo superior a dos años — Sí

3.2.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por Orden cronológico:

Denominación Puesto	(P) (D)	Nivel C.D. P Destino	Años y Meses (3)	Centro Directivo/Centro de Destino (4)	Unidad Administrativa (5)	Area Funcional (6)

3.3.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento

Curso	Centro	Duración (horas)

3.4. Antigüedad del servicio reconocido por la Administración Regional

Meses Completos

3.5. Está en posesión de los siguientes títulos académicos (ver base general 6.2.1 y 7.1.4 de la Orden de 10 de octubre de 1994)

3.6.- Trabajos desarrollados en actividad privada (acreditado en expediente personal).

Autónomo (7)

Empresa (8)

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Orden del Consejero de Presidencia de fecha ___/___/ (B.O.R.M. ___/___/___).

Murcia, ___ de _____ de 199

(Lugar, fecha y firma)

I N S T R U C C I O N E S

(1) En el supuesto de Convalidación o Redistribución de Efectivos se indicará la fecha de toma de posesión correspondiente al puesto obtenido mediante convocatoria pública.

(2) Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(3) En este apartado, se indicará el tiempo efectivo de cada puesto desempeñado, con independencia del posible puesto reservado.

(4) Se indicará, en su caso, el Centro de Destino.

(5) Se indicará, siempre que conste en su expediente personal, la Unidad (Servicio, Sección, Negociado asimilado), a la que figura adscrito el puesto de trabajo.

(6) Se indicará, cuando conste y a efectos indicativos, cifras Anuales funcionales, en las que se encuadre cada puesto de trabajo, en base a la información obrante en su expediente personal y/o especialidad.

(7) Acompañar justificante del Impuesto sobre Actividades Económicas (antes, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial).

(8) Acreditado mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, o en su caso mediante hojas de salarios/ partes de Seguridad Social

ANEXO CODIFICACIÓN

CUERPOS, OPCIONES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AGX00	CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
CGX00	CUERPO ADMINISTRATIVO
DGX00	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

TITULACIONES ACADÉMICAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01106	LCDO. DERECHO

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7362 Orden de 20 de abril de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre a Molinense Sociedad Cooperativa, de Molina de Segura (Murcia).

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, relativa al reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento número 2.200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden de 30 de abril de 1997.

DISPONGO

Artículo único.

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento número 2.200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (Frutas y Hortalizas), a Molinense Sociedad Cooperativa, de Molina de Segura (Murcia).

Murcia a 20 de abril de 1998.—El Consejero, **Eduardo Sánchez Almohalla Serrano.**

___

Consejería de Sanidad y Política Social

7578 Resolución conjunta de la Dirección General de Salud y la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se prorroga para 1998 el contenido de las instrucciones impartidas mediante circular por la que se regulan las campañas de rabia, hidatidosis y leishmaniosis de 1996.

Dado que para 1998, los informes epidemiológicos emitidos por los Organismos Internacionales, O.M.S., O.I.E., INPPAZ, no han variado substancialmente de años anteriores en sus referencias a las medidas preventivas tendentes al control de la rabia, la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Dirección General de Producción Agraria y Pesca de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en base a las experiencias de las campañas anteriores y a fin de mantener un nivel de protección adecuado en los animales de compañía susceptibles de transmitir la rabia al hombre.

Resuelven: Prorrogar para 1998 el contenido de las instrucciones impartidas conjuntamente por ambas Direcciones Generales en la Circular publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 131 de 7 de junio de 1996, anteriormente prorrogadas para 1997, mediante Resolución de 28 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 13 de junio de 1997.

Murcia, a 26 de mayo de 1998.—El Director General de Producción Agraria y Pesca, **José Esteve Grau.**—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

___

Consejería de Sanidad y Política Social

7355 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 15 de mayo de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 19 de mayo de 1998.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 15 de mayo de 1998

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 31 de marzo de 1998.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/ 1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/ 1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 2 de julio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 29 de abril de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de 1997, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Lorca, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 2 de julio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

SEGUNDO: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán :

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales treinta y un millones setecientas quince mil novecientas setenta y tres (31.715.973) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, cuarenta y cinco millones cuatrocientas cuarenta y siete mil ochenta y tres (45.447.083) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1998, un mínimo de 13.897 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en el presupuesto de gastos del Consejo municipal de Servicios Sociales del ayuntamiento de Lorca para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Cincuenta y seis millones ciento noventa y ocho mil quinientas noventa y cinco.(56.198.595) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1998 :

Cuarenta y cinco millones ochenta mil novecientas noventa y cinco (45.080.995) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se

efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Once millones ciento diecisiete mil seiscientas (11.117.600) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Lorca, El Alcalde Presidente, **Miguel Navarro Molina.**

___

Consejería de Sanidad y Política Social

7356 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 14 de mayo de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 25 de julio de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 19 de mayo de 1998.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 14 de mayo de 1998

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el señor don Vicente José Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 6 de abril de 1998.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el

Pleno de la Corporación Municipal en fecha 7 de abril de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 25 de julio de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de 1997, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Yecla, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 17 de septiembre de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

SEGUNDO: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán :

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales once millones setecientas treinta y seis mil doscientas treinta y cinco (11.736.235) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, once millones quinientas ocho mil ciento diecinueve (11.508.119) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1998, un mínimo de 13.420 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de mantener en la aprobación definitiva del Presupuesto municipal para 1998 la cantidad anteriormente referenciada u otra superior.

- La Comunidad Autónoma:

Veintidós millones setecientas ochenta y ocho mil ciento veinte (22.788.120) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1.998 :

Doce millones cincuenta y dos mil ciento veinte (12.052.120) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Diez millones setecientas treinta y seis mil (10.736.000) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Yecla, El Alcalde-Presidente, **Vicente José Maeso Carbonell.**

Consejería de Sanidad y Política Social

7357 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el Desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de Creación de Centros de Día/Estancias Diurnas del Plan Gerontológico.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el Desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de Creación de Centros de Día/Estancias Diurnas del Plan Gerontológico, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 15 de mayo de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de abril de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el Desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de Creación de Centros de Día/Estancias Diurnas del Plan Gerontológico.

Murcia a 19 de mayo de 1998.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, para el Desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de Creación de Centros de Día/Estancias Diurnas del Plan Gerontológico

En Murcia a 15 de mayo de 1998.

R E U N I D O S

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 1998, y de otra el ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 1998.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO

Que el Ministerio de Asuntos Sociales elaboró un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el 24 de abril de 1991.

TERCERO

Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998 se determinaron los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico mediante Convenios entre Comunidades Autónomas.

CUARTO

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de Centros de día/Estancias diurnas.

QUINTO

Que es voluntad de la Consejería de Sanidad y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

SEXTO

Que fruto de esa voluntad, fue suscrito con fecha 29 de diciembre de 1995, Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la construcción de un Centro de día en dicha ciudad.

SÉPTIMO

Que una de las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sus actuaciones para las personas mayores, es el establecimiento del servicio de estancias diurnas, adecuando aquellos centros que lo permitan para la prestación del mismo.

El proyecto objeto de este Convenio se relaciona con el objetivo 2.8 del Plan Gerontológico que se refiere a “extender con criterios de equilibrio interterritorial la red de hogares y clubs existentes, remodelando las funciones y servicios de los mismos ...”, medida 2.8.5 “establecer en los centros cuya infraestructura lo permita la unidad de estancias diurnas ...”

OCTAVO

Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, prevé en la dotación presupuestaria 18.03.313A.760, fondos suficientes para

hacer frente a los compromisos económicos, contraídos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, derivados de la firma de este Convenio.

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes

A C U E R D A N

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayun-tamiento de Lorca, para la adaptación de las obras construidas con anterioridad, con el fin de posibilitar la prestación de estancias diurnas en el Centro de día construido. Posibilitar, asimismo la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Lorca realizará las obras de adaptación del Proyecto cofinanciado, según Anexo, y llevará a cabo las actuaciones y trámites precisos, una vez finalizadas las obras, para la cesión de la titularidad a la Comunidad Autónoma del inmueble y del terreno donde se ubica, para que, en función de su destino y previa su aceptación patrimonial, la Comunidad Autónoma se haga cargo de la prestación de los servicios propios del Centro de Día/estancias diurnas.

TERCERO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la citada obra, cuyo coste es de 12.678.324 pesetas, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuatro millones setecientas cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y dos (4.754.372) pesetas.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuatro millones setecientas cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y una (4.754.371) pesetas.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

- El Ayuntamiento de Lorca, tres millones ciento sesenta y nueve mil quinientas ochenta y una (3.169.581) pesetas.

El Ayuntamiento aporta Memoria descriptiva de la obra realizada; Proyecto de modificaciones y tratamiento de exteriores del Centro de Día; certificado del registro de la propiedad en el que se acredita la titularidad del Ayuntamiento sobre el terreno construido. También aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO

El Ayuntamiento de Lorca deberá:

A.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Proyecto objeto este Convenio.

B.- Proporcionar a la Consejería de Sanidad y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

El Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificaciones de obras correspondientes al Proyecto financiado.

SEXTO

Son obligaciones del Ayuntamiento de Lorca:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y Ley 13/1997, de 23 de diciembre, " De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas".

DÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez dentro del periodo de vigencia, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento, además de lo establecido en el Acuerdo Quinto, se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

DUODÉCIMO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las parte, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTO

Para el cumplimiento del objeto y compromisos de este Convenio, se establece una vigencia de seis meses desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar, en su caso, por voluntad expresa de las partes.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde Presidente, **Miguel Navarro Molina.**

___

Consejería de Sanidad y Política Social

7358 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 14 de mayo de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 7 de mayo de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio.

Murcia a 19 de mayo de 1998.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio

En Murcia a 14 de mayo de 1998

R E U N I D O S

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 1998, y de otra, el señor don Simón Alcáraz Alcáraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de Acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 27 de marzo de 1998.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Que los artículos 7, 13,14 y 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, configuran al Servicio de Ayuda a Domicilio como un servicio social comunitario, estableciendo del mismo una primera regulación.

SEGUNDO.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es uno de los programas básicos cuya implantación y desarrollo en la Región de Murcia ha conseguido indudables mejoras en la calidad de vida de sus ciudadanos, potenciando su autonomía y las condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno, familiar y sociocomunitario, consiguiendo en no pocos casos el retraso, e incluso evitación, de institucionalizaciones inadecuadas de personas precisadas de apoyos, haciéndose imprescindible la acción coordinada entre las Administraciones Públicas con competencias en la materia.

TERCERO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en la dotación presupuestaria 18.03.313A.463.

CUARTO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo ar-tículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO: Objeto.

El objeto del Convenio consiste en el establecimiento de cauces o plataformas de actuación coordinada para la gestión y desarrollo de los programas de Ayuda a Domicilio en el municipio de Aledo.

SEGUNDO: Contenido.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya ejecución se pacta, podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, etc.

b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.

c) Compañía a domicilio.

d) Atención psicosocial.

e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

TERCERO: Beneficiarios.

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio geográfico a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualesquiera de los colectivos relacionados en el artículo 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Necesidad acreditada de cualesquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia de la Entidad Local firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Convenio, y con atenimiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

CUARTO: EXTENSIÓN Y LÍMITE.

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

QUINTO: Modos de prestación.

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para la Comunidad Autónoma.

SEXTO: Extinción de los servicios.

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Cuantificación económica y financiación de los servicios objeto del presente convenio.

Para el periodo de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación conjunta de un total de 1.211 horas de atención domiciliaria, a razón de 1.194 ptas./hora, lo que supone un importe de 1.445.934 pesetas.

La participación de la Comunidad Autónoma a la financiación del programa alcanza la cifra de novecientas sesenta y ocho mil ochocientas (968.800) pesetas, correspondiendo la financiación del resto, por importe de cuatrocientas setenta y siete mil ciento treinta y cuatro (477.134) pesetas, al Ayun-tamiento firmante.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

OCTAVO: Gestión económica.

La Entidad Local firmante asume el pago de las obligaciones económicas derivadas de la prestación de los servicios.

La aportación de la Comunidad Autónoma a la ejecución del programa, a la que hace referencia el acuerdo anterior de este documento, será transferida a la Entidad concertante en fracciones mensuales, tramitándose los distintos pagos a mes vencido, y previa presentación por parte de la Corporación de certificación emitida por autoridad competente sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados durante el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios con especificación de número de horas de servicios disfrutados durante el periodo que se liquida por cada uno de ellos.

Los pagos a realizar por la Comunidad Autónoma, a razón de 800 ptas/hora certificada de servicios, se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.03.313A.463 del presupuesto de la Consejería de Sanidad y Política Social.

NOVENO: Contribución de los beneficiarios.

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

DÉCIMO: Comisión técnica del convenio.

Se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica a la Dirección General de Política Social de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

UNDÉCIMO: CONTROL

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, “De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas”.

La Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social, unidad competente en la materia objeto del presente Convenio, se reserva en todo momento el derecho de control e inspección de los servicios domiciliarios que se presten por la Entidad Local, tanto si lo ejecuta directamente como si no, a cuyo efecto podrá solicitar copia de cuantos documentos tengan relación con la ejecución del programa, y ello sin perjuicio de las atribuciones inspectoras que puedan competer a otros órganos de la Comunidad Autónoma.

DUODÉCIMO: INFORMACIÓN PÚBLICA

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan en torno al Servicio de Ayuda a Domicilio, se hará expresa referencia a ambas Administraciones como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

DECIMOTERCERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación e interpretación quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTO: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y ocho. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las dotaciones presupuestarias anuales. Asimismo, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde Presidente, **Simón Alcáraz Alcáraz.**

ANEXO

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
BAREMO

A.- BAREMO DE AUTONOMÍA PERSONAL

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

1.- Comida/bebida
2.- Vestirse/desvestirse
3.- Lavarse/arreglarse
4.- Bañarse/ducharse
5.- Control de esfínteres y uso de retrete
6.- Desplazamiento en la vivienda
7.- Relación con el entorno
8.- Capacidad de autoprotección
9.- Conducta social
10.- Labores del hogar

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puede sólo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B.- BAREMO DE SITUACIONES SOCIO-FAMILIAR

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Solo se relaciona con vecinos La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual No cubren los servicios que precisa.	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C.- BAREMO DE SITUACIONES ECONÓMICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

NIVEL	RENTA DISPONIBLE MENSUAL	PUNTUACIÓN
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente

D.- BAREMO DE OTROS FACTORES

En el apartado “Otros Aspectos a Valorar” para el que se reservan 20 punto se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones:

1.- Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2.- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- Deterioro especial de la vivienda
- Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.
- Minusvalías física
- Deficiencia mental
- Demencia senil
- Trastorno de la personalidad
- Otros que se consideren oportunos.

3.- Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

Consejería de Sanidad y Política Social

7359 Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 19 de mayo de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 19 de mayo de 1998.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 19 de mayo de 1998

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el señor don Diego José Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 31 de marzo de 1998.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 20 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de 1997, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el

Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 10 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

SEGUNDO: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán :

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales seis millones cuatrocientas veinte mil cuatrocientas noventa y nueve (6.420.499) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, cinco millones novecientas dos mil seiscientas veintitrés (5.902.623) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1998, un mínimo de 5.886 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Once millones doscientas ochenta y siete mil trescientas setenta y una (11.287.371) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1998:

Seis millones quinientas setenta y ocho mil quinientas setenta y una (6.578.571) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Cuatro millones setecientas ocho mil ochocientas (4.708.800) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.— El Alcalde Presidente, **Diego José Martínez Cerón.**

___

Consejería de Sanidad y Política Social

7360 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Visto el Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 19 de mayo de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 19 de mayo de 1998.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

En Murcia, 19 de mayo de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, la señora doña Antonia M.ª Buendía Almagro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de marzo de 1998.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 27 de mayo de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 20 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de 1997, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero. Objeto

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Campos del Río, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 27 de mayo de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

Segundo. Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán :

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Setecientas ochenta mil trescientas sesenta y cuatro (780.364) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

-El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, novecientas sesenta y dos mil seiscientas treinta y tres (962.633) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1998, un mínimo de 1.385 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno Municipal, de practicar la reserva de crédito correspondiente a su aportación, una vez quede elevado a definitivo el Presupuesto municipal.

-La Comunidad Autónoma:

Dos millones ciento ocho mil (2.108.000) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1998:

Un millón (1.000.000) de pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Un millón ciento ocho mil (1.108.000) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero. Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, la Alcaldesa-Presidente, **Antonia María Buendía Almagro.**

___

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7688 Anuncio de corrección de error.

Expediente: «Servicio de Comidas para realización de intercambios juveniles con otras Comunidades Autónomas a celebrar en Albergues Juveniles de Calarreona (Águilas) y El Valle (La Alberca), durante la Campaña 98» (anuncio publicado en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 108, de fecha 13 de mayo de 1998).

Apreciada discordancia, por omisión, en el Anexo I al pliego de cláusulas administrativas que rige el presente contrato («Modelo de proposición económica»), donde se especifican para su valoración desglosada, los servicios que se han de prestar siguientes: «Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena», debe decir: «Desayuno, Bocadillo a media mañana, Almuerzo, Merienda y Cena», conforme aparece explicitado en el apartado 5.º del pliego de prescripciones técnicas al que se remite igualmente el apartado 6.2.1 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que hubieran obtenido información anterior al presente anuncio de corrección.

Murcia a 29 de mayo de 1998.—El Secretario General, **José García Martínez.**

___

Consejería de Economía y Hacienda

7580 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificacion expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3, de Murcia, para ser notificados de la propuesta de Liquidación Provisional y Apertura de Trámite de Audiencia, de las declaraciones correspondientes al Impuesto y ejercicio que abajo se expresan.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, la puesta de manifiesto del expediente para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la recepción de la presente, pueda, si lo estima conveniente, formular alegaciones, así como presentar los documentos y justificantes que considere pertinentes. Transcurrido el cual, y valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará en su caso, la liquidación provisional que proceda.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
EJERCICIO 1992

NOMBRE: M.ª DOLORES CASANOVA SANCHEZ.
DNI: 75199536R.
DOMICILIO: URBANIZ. LOS VIENTOS, 215 N...MOLINA DE SEGURA (MURCIA).
N.º EXPEDIENTE:MU/PA/113/1992.
CUOTA INGRESADA: 47.749 PTS.
CUOTA CALCULADA: 238.744 PTS.

NOMBRE: SEILER IVONNE.
DNI: 02849212H.
DOMICILIO: AVDA. LIBERTAD. EDIF. ALBA S/N, ESC. 1.MURCIA
N.º EXPEDIENTE: MU/PA/115/1992.
CUOTA INGRESADA: 20.146 PTS.
CUOTA CALCULADA: 37.655 PTS.

NOMBRE: FRANCISCO RUIZ GARCIA.DNI: 23082150V.
DOMICILIO:C/ MAYOR S/N—ALMENDRICOS -LORCA (MURCIA).
N.º EXPEDIENTE: MU/PA/28/1992.
CUOTA INGRESADA: 129.285 PTS.
CUOTA CALCULADA: 167.850 PTS.

Murcia a 18 de mayo de 1998.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González.**

——

Consejería de Economía y Hacienda

7575 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicatadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 9/98.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
b) Descripción del objeto: Contratación de una asistencia para el estudio de conversión y adaptación de las aplicaciones de gestión económica y financiera a la moneda única, el euro.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 11-2-98.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 7.000.000 de pesetas.

5.- Adjudicación.
a) Fecha: 8 de mayo de 1998.
b) Contratista: Indra Ssi, Sociedad Anónima.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.380.000 pesetas.

Murcia, 22 de mayo de 1998.—El Secretario General**, Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Consejería de Economía y Hacienda

7579 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificacion expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3, de Murcia, para ser notificados de la Resolución de los Recursos de Reposición presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dicha Resolución puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Reclamacion Economico Administrativo ante el Tribunal Economico-Administrativo de Murcia.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES Y AA. JJ. DD.

CONTRIBUYENTE: JOSE LUIS GARCIA BAYONAS BLANQUEZ, con D. N. I. 24280479T
DOMICILIO: CL Santa Teresa, 16 3.ºAMurcia
EXPEDIENTE: 1985/MU/TR/18458.
RECURSO DE REPOSICION: de fecha 18/10/94, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidacación complementaria n.º L199402982517LC, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.
RESOLUCION: Estimar el recurso, anulando la liquidación anteriormente citada.
CONTRIBUYENTE: JOSE MARIA HERNANDEZ ALCAÑIZ, con D. N. I. 27456854Y.
DOMICILIO: C/ Isabel Navarro, 6 1.º B.º Progreso 30012-Murcia
EXPEDIENTE: 1987/MU/TR/11549
RECURSO DE REPOSICION: de fecha 23/02/97, contra la valoración e impugnando liquidación n.º L199600195321LN de Actos Juridicos Documentados.
RESOLUCION: Estimar el recurso, anulando la citada liquidación.
CONTRIBUYENTE: JODMA, SL, con D. N. I. B-30068118.
DOMICILIO: CL Cid Campeador, sn., Alguazas-Murcia.
EXPEDIENTE: 1987/MU/TR/37082.
RECURSO DE REPOSICION: de fecha 15/05/92, contra defecto de notificación de expediente de comprobación de valores y exceso de valoración.
RESOLUCION: Estimar el recurso, anulando la liquidación n.º 1011991586.
CONTRIBUYENTE: JOSE LOPEZ GARCIA, con D. N. I. 22207571
DOMICILIO: CL Zaplana, 9 3.º, Alcantarilla-Murcia

EXPEDIENTE: 1988/MU/TR/5556

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 20/10/92, contra defecto de notificación de expediente de comprobación de valores.

RESOLUCION: Estimar el recurso, anulando la liquidación n.º 1013407208 y retrotraer el expediente a la fase de comprobación de valor.

CONTRIBUYENTE: JOSE MANUEL HERNANDO RUPEREZ, con D. N. I. 13068694W.

DOMICILIO: CL Santa Catalina, 3 1.º 30004-Murcia

EXPEDIENTE: 1988/MU/T/57565

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 04/01/93, impugnando la liquidación 877234/92, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Estimar el recurso anulando la citada liquidación y notificar el exped. comprobación de valores.

CONTRIBUYENTE: VIS, SA , con CIF A03284767.

DOMICILIO: CL Castellini, 3 bajo Cartagena-Murcia

EXPEDIENTE: 1989/MU/TR/4709

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 10/02/94, impugnando la liquidación 2132/1994, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Estimar el recurso anulando la citada liquidación y notificar el exped. comprobación de valores.

CONTRIBUYENTE: EMILIANO NUÑEZ SANCHEZ, con D. N. I. 70990177X.

DOMICILIO: CL Sapporo, 4 ALCORCON-MADRID

EXPEDIENTE: 1989/MU/TR/23232

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 29/11/96, impugnando la liquidación L199608397603LC, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación antes citada.

CONTRIBUYENTE: JESUS JAVIER CASTILLO ORTEGA, con D. N. I. 52806035J.

DOMICILIO: Camino de la Ñora, 28LA ALBATALIA-MURCIA

EXPEDIENTE: 1990/MU/TR/11500

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 31/01/94, contra la notificación del resultado de la comprobación de valores, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Estimar el recurso, notificando comprobación de valores.

CONTRIBUYENTE: JOSE MANUEL OLMOS SAURA, con D. N. I. 27473387W.

DOMICILIO: CL Ernesto Gonzalez Bans, 4 Bajo30009-MURCIA

EXPEDIENTE: 1990/MU/TR/19672

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 30/10/93, impugnando la liquidación 686128/1993, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Estimar el recurso anulando la citada liquidación y notificar el exped. de comprobación de valores.

CONTRIBUYENTE: JOSE BORJA BAÑOS, con D. N. I. 22405423L.

DOMICILIO: CL Moreno Cortés, 6 3.ºC, CABEZO DE TORRES-MURCIA

EXPEDIENTE: 1990/MU/TR/25891

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 28/01/94, contra la notificación del resultado de la comprobación de valores, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Estimar el recurso, notificando expediente de comprobación de valores.

CONTRIBUYENTE: ALFONSO CHICO GUZMAN AGUILAR AMAT, con D. N. I. 50781756X.

DOMICILIO: CL Pintor Sobejano, 3 5.º Y30004-MURCIA

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/15809

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 29/03/96, contra la notificación del resultado de la comprobación de valores, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Estimar el recurso, anulando la liquidación L199600797214LC y girar nueva liquidación en base al nuevo valor comprobado.

CONTRIBUYENTE: JERONIMA GARRIDO PEÑA, con D. N. I. 22213854V.

DOMICILIO: Camino El Palmeral-Dulcinea, Sangonera La Verde-MURCIA

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/47598

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 08/03/94, contra la notificación del resultado de la comprobación de valores, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Estimar el recurso, notificando expediente de comprobación de valores.

CONTRIBUYENTE: CRISTOBAL BARCELO VIVANCOS, con D. N. I. 27431137A.

DOMICILIO: CL Palmeras, 3 1.º D, B.º Progreso, 30012-Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/4851

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 14/11/96, contra el resultado de la comprobación de valores, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación n.º L199607067620LN

CONTRIBUYENTE: ROBERTO JOSE CANO LORENTE, con D. N. I. 27471873 Y.

DOMICILIO: CL Los Lucios, 2 1.ºCPuente Tocinos-Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/15949

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 27/12/96, contra la notificación del resultado de la comprobación de valores, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación n.º L199607470804LN. Incoar expediente de Tasación Pericial Contradictoria.

CONTRIBUYENTE: IGNACIO MARTINEZ MARTINEZ, con D. N. I. 34805482L.

DOMICILIO: CL Ermita Vieja, 36Puente Tocinos-Murcia.

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/28705

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 26/05/97, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidacación complementaria n.º L199702748904LC, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación anteriormente citada.

CONTRIBUYENTE: JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA, con D. N. I. 28226951V.

DOMICILIO: CL de la Merced, 12 Entres. Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/42596

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 03/06/97, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidacación complementaria n.º L199702232717LC, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación anteriormente citada. Incoar expediente de Tasación Pericial Contradictoria

CONTRIBUYENTE: JOSE JESUS COBARRO CASAUS, con D. N. I. 50841267C.

DOMICILIO: CL Juan Bravo, 19 Madrid.

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/38284

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 21/11/94, contra la notificación del resultado de la comprobación de valores, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Desestimar el recurso de reposición interpuesto confirmando la base imponible.

CONTRIBUYENTE: ANTONIO CELDRAN GONZALEZ, con D. N. I. 27471935E.

DOMICILIO: CL San Juan, 5La Alberca-Murcia.

EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/13579

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 30/01/97, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidacación complementaria n.º L199610481201LC, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación anteriormente citada.

CONTRIBUYENTE: DOLORES SERRANO HERNANDEZ, con D. N. I. 27428689Q.

DOMICILIO: CL Olivar, 2 1.º Izq. 30100-Espinardo.

EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/38658

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 13/02/97, impugnando la liquidación provisional n.º L199607419318LP, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación anteriormente citada.

CONTRIBUYENTE: JUANA DONATE SEGURA, con D. N. I. 22394899Y.

DOMICILIO: Plaza Santo Domingo, 4 3.º. Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/20116

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 17/04/97, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidacación complementaria n.º L199701866310LN, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación anteriormente citada.

CONTRIBUYENTE: MIGUEL CABALLERO ALBARRACIN, con DNI 22. 360. 922

DOMICILIO: C/ ALHAMBRA, 8-2.º PTA.-LOS DOLORES (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/39. 535

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 05/06/95, impugnando la liquidación n.º 22847/95, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación impugnada

CONTRIBUYENTE: JOSE MANUEL GARCIA RASTOLL, con DNI. 21. 373. 047K

DOMICILIO: C/ Catedrático Lafuente Vidal, 11. ALICANTE

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/26256/1993

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 19/08/93, impugnando la liquidación n.º 50964/96, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación impugnada

CONTRIBUYENTE: CARLOS FERNANDEZ FERNANDEZ, con DNI 22. 210. 223

DOMICILIO: C/ Marqués de Ordoño, 11-6.ºD. MURCIA

EXPEDIENTE: 1988/MU/TR/1505

RECURSO DE REPOSICION:de fecha 21/06/95, impugnando liquidación n.º 90712/95, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales

RESOLUCION: Desestimar el Recurso, confirmando la base imponible de 3.297.300 y anulando la liquidación impugnada, girando una nueva liquidación, una vez sea firme.

CONTRIBUYENTE: REMEDIOS GARCIA SERRANO, con DNI. 22. 357. 549 P

DOMICILIO: C/ Esperanza, barrio del Progreso, 1.ºc. Murcia

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/28392

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 20/07/96, impugnando liquidación n.º 33116/96, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales

RESOLUCION: Estimar el Recurso, anulando la liquidación n.º 33116/96

CONTRIBUYENTE: JOSE DAMIAN PEREZ DE LAS BACAS Y VACAS, con DNI 22. 947. 746W

DOMICILIO: C/ Vistalegre, l -5.º A. Murcia

EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/14289

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 05/03/97, impugnando liquidación n.º 104774/96, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales

RESOLUCION: Declarar la Inadmisibilidad del recurso

CONTRIBUYENTE: JOSE VICENTE ESTEVEZ OLIVER, con DNI 05129241B

DOMICILIO: Avda. Ronda de Levante, 11-5.º. Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/52205

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 29/05/97, impugnando liquidación n.º 21555/97, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION: Estimar el Recurso, anulando la liquidación n.º 21555/97, y notificar el resultado de la comprobación de valores

CONTRIBUYENTE: JOSE LUIS MARIN FERNANDEZ, con DNI 22. 418. 519 M

DOMICILIO: C/ MAYOR, 71-10.ª Molina de Segura (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/42975

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 15/04/97, impugnando liquidación n.º 09543/97, girada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación recurrida

CONTRIBUYENTE: ANTONIO PEDRO GARCIA CONTRERAS, con DNI 00140764

DOMICILIO: C/ Ceferino, 1O. Murcia

EXPEDIENTE: 1989/MU/TR/59863

RECURSO DE REPOSICION: . de fecha 20/03/97, impugnando la notificación de comprobación de valores, formulada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales .

RESOLUCION: Declarar la inadmisibilidad del recurso

CONTRIBUYENTE: ANTONIO MARTINEZ MONASTERIO, EN REP. DE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDAS LA ALJUFIA, con CIF F30292320

DOMICILIO: Plaza Sta. Ana, 3, entlo. Murcia

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/11294

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 27/05/93, solicitando devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados , alegando exención.

RESOLUCION. Desestimar la solicitud de devolución, por no incurrir en ninguno de los siupuestos previstos en el art.º 7 del Real Decreto 1163/1990 de 21 de septiembre.

CONTRIBUYENTE: FRANCISCO PEREZ LOPEZ EN REPRES DE PROMOCIONES PROCONVI, SA., CIF: A30113682

DOMICILIO: C/ Mayor, 64. Torreaguera (Murcia)

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/30229

RECURSO DE REPOSICION de fecha 11/02/94, impugnando notificacion del resultado de comprobación de valores, del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

RESOLUCION. Estimar el recurso interpuesto, confirmando la base imponible declarada por el contribuyente

CONTRIBUYENTE: MANUEL LOPEZ VIGUERAS, NIF 27. 429. 271 T

DOMICILIO: C/ Marqués de Ordoño, 49-2.ºB. Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/33183

RECURSO DE REPOSICION. de fecha 2/05/97, solicitando devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

RESOLUCION. Desestimar la solicitud presentada

CONTRIBUYENTE: ASCENSION CABALLERO FILARDI, NIF22. 454. 831 T

DOMICILIO: C/ Mare Nostrun, 2-Edif. Estigio, 5.ºD. Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/12510

RECURSO DE REPOSICION. de fecha 24/03/1994, solicitando devolución, sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando exención del mismo.

RESOLUCION. Desestimar la solicitud , por no concurrir causa de devolución'porevisto en el art.º 7 de R. D. 1163/ 1990 de 21 septiembre

CONTRIBUYENTE: DIEGO ARANDA PEREZ, NIF 22. 395. 397

DOMICILIO: Cmno. Viejo de Monteagudo- Edif. Blasco Ibáñez, 1. Murcia

EXPEDIENTE: 1988/MU/TR/48. 988

RECURSO DE REPOSICION. como consecuencia de Resolución de Recurso, notificado con fecha 10/03/95, retrotrayendo expediente a la fase de comprobación de valores.

RESOLUCION. Se notifica expediente de comprobación de valores, por un valor comprobado de 5. 283. 000. - perteneciente al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.

CONTRIBUYENTE: DANIEL JESUS SEGURA SAURA, con D. N. I. 22896680L.

DOMICILIO: Chalet Los Pinos, Pozo-Estrecho, Cartagena.

EXPEDIENTE: 1993/MU/SU/3959

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 12/03/97, impugnando la liquidación n.º 7547/97, girada por el concepto de Donación.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación anteriormente citada.

CONTRIBUYENTE: ANGEL CARRACELAS GOMEZ, con D. N. I. 22346326D.

DOMICILIO: CL Matias, 10 1.ºB Patiño-Murcia.

EXPEDIENTE: 1997/MU/SU/274

RECURSO DE REPOSICION de fecha 07/04/97, impugnando la liquidación provisional n.º 12203/97, girada por el concepto de Herencia.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación anteriormente citada.

CONTRIBUYENTE: JOSEFA MANZANO GALLEGO, con D. N. I. 74310836K.

DOMICILIO: CL Carmen, 12, Alquerias-Murcia.

EXPEDIENTE: 1992/MU/SU/4023

RECURSO DE REPOSICION: de fecha 16/06/97, impugnando las liquidaciones n.º 29349/97 y 29347/97, giradas por el concepto de Donaciones.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidaciones anteriormente citadas.

CONTRIBUYENTE: CARMEN CHUMILLAS ROMERO, con D. N. I. 22409601B.

DOMICILIO: CL Pilar, 7. El Palmar-Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/SU/2428

RECURSO DE REPOSICION de fecha 19/06/97, impugnando la liquidación n.º 32969/97, girada por el concepto de Donación.

RESOLUCION: Desestimar el recurso, confirmando la liquidación anteriormente citada.

CONTRIBUYENTE: M.ª CARMEN SANCHEZ ALCOCER NIF 51. 696. 843L

DOMICILIO: AVDA. JUAN CARLOS Y, 35-7.ºB. LORCA (Murcia)

EXPEDIENTE: 1992/MU/SU/3212

RECURSO DE REPOSICION. de fecha 23/12/96, solicitando la anulación de liquidación n.º 94591/96, girada por el concepto de Sucesiones y Donaciones

RESOLUCION. Estimar el Recurso, anulando liquidación n.º 94591/96, y proceder a la devolución de 24.216 ptas. ingresadas indebidamente.

CONTRIBUYENTE: MANUEL GARCIA MARTINEZ, NIF 22273541L

DOMICILIO: C/ Ronda Norte, 1-5.º D. Murcia

EXPEDIENTE: 1990/MU/SU/4190

RECURSO DE REPOSICION. de fecha 14/03/95, impugnando notificación del resultado de comprobación de valores, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones

RESOLUCION. Estimar el recurso, anulando notificación comprobación de valores, notificando el resultado de comprobación de valores

CONTRIBUYENTE: ANA ENCARNACION GONZALEZ JIMENEZ NIF 22. 386. 046 P

DOMICILIO: Avda La Fama - Edif Nelva, Esc- 2-7.º iz. Murcia

EXPEDIENTE: 1993/MU/SU/1718

RECURSO DE REPOSICION. de fecha 12/02/98, solicitando anulacion de liquidación n.º 90726, girada por el concepto de Impuesto de Sucesiones y Donaciones

RESOLUCION. Desestimar el recurso, confirmando la liquidación recurrida.

CONTRIBUYENTE: ELENA MARIA DOLORES GARCIA CERDANNIF 74. 247. 345 L

DOMICILIO: C/ Villaleal, 5. 3.º Murcia

EXPEDIENTE: 1993/MU/SU/4190

RECURSO DE REPOSICION. de fecha 1/06/95, interpuesto contra notificación del resultado de la comprobación de valores, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

RESOLUCION. Estimar el recurso, anulando la notificación de valores, y notificar el resultado de comprobación de valores.

Murcia a 19 de mayo de 1998.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, **Gines Martínez González.**

___

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7576 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 11/98.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción: «Suministro de 5.500 litros de Fenitrotión 50% líquido emulsionable, para tratamientos contra el gusano cabezudo en frutales».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 86 de 16 de abril de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total 5.775.000 pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 19 de mayo de 1998.

b) Contratista: KENO GARD, S.A.

c) Importe de adjudicación: 5.049.000 pesetas.

Murcia a 22 de mayo de 1998.- El Secretario General: **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera

7406 Expediente de jura de cuentas número 55/92.

Doña Concepción Grau Rech, Secretaria de la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección Primera de la Audiencia se tramita expediente de jura de cuentas número 55/92, seguidas a instancia del Procurador señor Rentero Jover, frente a su cliente don Vicente Pedreño Castillo, último domicilio conocido Avenida Fontes, número 2, B.E.X. de Las Torres de Cotillas, en reclamación de la suma de 60.723 pesetas de principal, más intereses legales y costas, y por el presente se notifica y requiere al señor Pedreño Castillo para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente, haga efectiva dicha cantidad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al embargo de la parte proporcional del sueldo, comiciones y demás emolumentos que perciba en la entidad bancaria Argentaria «Recursos Humanos», sita en Carretera de San Jerónimo, 36, C.P. 28014, Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento, expido el presente que firmo en Murcia a once de mayo de 1998.—La Secretario.

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera

7402 Rollo de apelación número 266/96. Juicio de cognición número 141/86.

Doña Concepción Grau Reche, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita rollo de apelación número 266/96, dimanante de los autos de juicio de cognición 141/86, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura, en grado de apelación, siendo parte apelante Antonio Lozano Pinar, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez y apelados declarados en rebeldía Ramón, José y Margarita Gil Moreno, Josefina Sánchez Ledesma y herederos de Olayo Gil Moreno, todos ellos en situación de rebeldía, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Fallamos

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Antonio Lozano Pinar contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

número Uno de los de Molina y de fecha 10 de octubre de 1991 y confirmar la misma e imponer al actor las costas de la Primera Instancia, sin hacer expresa imposición de las causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Ramón, José y Margarita Gil Moreno, Josefina Sánchez Ledesma Ferrer, Emilio, Josefina, José, Rogelio Nieves Gil Moreno y María Fernanda Gil Sánchez-Ledesma y herederos de Olayo Gil Moreno, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario Judicial.

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda

7411 Procedimiento abreviado número 144/97.

Pedro Juan López Bea, nacido en Valencia el 15 de febrero de 1997, hijo de Pedro y de Carmen, D.N.I. 23.006.945, último domicilio en calle Gran Vía, 23-2.ª-B, Caravaca, inculpado en el rollo número 114/97 del procedimiento abreviado número 144/97, instruida por el Juzgado de Cartagena Tres, por delito de robo, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda, sita en la Primera Cuarta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada, sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención del mencionado inculpado poniéndolo, en su caso, a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 14 de mayo de 1998.—El Presidente.—El Secretario.

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda

7412 Procedimiento abreviado número 113/96.

Carmelo Ruiz González, nacido en Lorca el 8 de diciembre de 1968, hijo de José y de Antonia, con D.N.I. número 23.243.962, último domicilio Barrio San Fernando, bloque 15-4.º B, de Lorca, inculpado en el rollo número 22/98 del procedimiento abreviado número 113/96, instruida por el Juzgado de Lorca Tres, por delito contra la salud pública, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda, sita en la Primera Cuarta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada, sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención del mencionado inculpado poniéndolo, en su caso, a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 14 de mayo de 1998.—El Presidente.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

7378 Declaración de herederos número 158/96.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hace saber: Que ante este Juzgado y bajo el número 158/96 se tramita expediente de declaración de herederos, de la causante doña M.ª Concepción Giménez Medina, fallecida con fecha de 19 de marzo de 1985, promovido por su hermana doña Francisca Úrsula, convocándose por el presente a los hijos de don Félix Giménez García y doña M.ª Dolores Medina Marín, así como a los hijos de doña Concepción, don Enrique, don Julián Eusebio, don José Antonio, y don Ramón Giménez Medina a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a reclamar la herencia.

Y para que conste y sirva de citación a los que se crean con igual o mejor derecho, libro y firmo el presente en Caravaca de la Cruz, a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial, Antonia Mellado Sánchez.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

7407 Juicio Art. 131 L.H. número 336/1997.

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 336/1997, instado por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio

Luis Cárceles Nieto, contra Antonio Vera Nieto y María Lorente Cavas, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 24-7-98, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día 18-9-98 y hora de las doce de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 14-10-98 y hora de las doce y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 17.807.500 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora, para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta son:

Urbana.—Número sesenta y dos. Piso cuarto izquierda, tipo «E», destinado a vivienda, situado en la cuarta planta alta de un edificio sin número de policía, situado en La Alameda de San Antón y calle de Carlos I, en esta ciudad, se distribuye en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina, baño, aseo, cuatro dormitorios, galería y tendedero. Su superficie edificada es de ciento cinco metros cuadrados. Linda: por su frente, piso cuarto derecha del mismo portal, caja de ascensores, rellano y caja de escalera; fondo, vuelos del bajo comercial; derecha entrando, aires de la calle de Carlos I; por su izquierda, con vuelos del bajo comercial.

Inscripción: Tomo 1.883, libro 68, sección San Antón, folio 200 vuelto, finca número 3.481, inscripción 5.ª

Dado en Cartagena a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

7401 juicio ejecutivo número 399/94.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 399/94, promovidos por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Construmanga, S.L., don Francisco López Martínez, doña Concepción López Pedreño, don Tomás Gómez Martínez y doña Ana Rojo Villada, en reclamación de 1.189.393 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a los que se embargó el bien que luego se dirá con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 21 de septiembre de 1998 a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en esta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 21 de octubre de 1998 a la misma hora, y para el supuesto de que en esta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 20 de noviembre de 1998 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/000/17/0399/94).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su

extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 39.240, libro 474, folio 97, tomo 891, inscripción 1.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, y valorada en 6.300.000 pesetas.

Dado en Cartagena a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

7375 Juicio ejecutivo número 314/94.

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 314/94, hoy en procedimiento de apremio, a instancias de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra Fontalgar, S.L., don José Silvente Sánchez y doña Soledad Martín Fernández, en reclamación de 595.840 pesetas de principal, más 325.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 15 de julio; para la segunda, el día 11 de septiembre, y para la tercera, el día 14 de octubre, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Cuatro Santos, n.º 22, 4.ª planta, con las siguientes

Condiciones de la subasta:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de esta ciudad, c/c. 305700017031494, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 20% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, pudiéndose efectuar posturas por escrito conforme al artículo 1.499 de la LEC.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Bienes objeto de la subasta

1. El vehículo marca Citroën, modelo C-15 RD Club, matrícula MU-1123-AN, valorado en 275.000 pesetas.

2. Televisor color marca Sony modelo Trínitron 15 System, valorado en 8.000 pesetas.

3. Radio-cassette estéreo marca Sylver, valorado en 3.000 pesetas.

4. Cinco módulos de muebles de cocina color natural y negro, valorados en 10.000 pesetas.

5. Cocina con horno marca Teka, valorada en 8.000 pesetas.

6. Frigorífico marca New Pool de dos puertas, valorado en 15.000 pesetas.

7. Lavadora marca Otsein, valorada en 15.000 pesetas.

Dado en Cartagena a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

7398 Autos Art. 131 L.H., número 27/98, sobre reclamación de cantidad.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 27/98, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Banco de Santander, S.A., representados por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra Kamos, S.A., don Matías Morote Bleda y otros, sobre reclamación de 13.675.629 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 7 de septiembre de 1998; en segunda subasta el día 5 de octubre de 1998; en tercera subasta el día 2 de noviembre de 1998, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las once horas.

2.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo,

para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es el que se dice al final; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.- En la ciudad de Cieza y su calle República Argentina, número 64, casa que consta de varias habitaciones, bodega y patio descubierto que mide 70,7265 m.². Linda: derecha entrando, José Cano; izquierda, Bartolomé Piñera Bernal, y espalda, Juana Montiel Moreno. Inscrita al tomo 834, libro 261, folio 166, finca 5.086 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza. Valorada en 6.737.500 pesetas.

2.- Nuda propiedad de vivienda en planta baja de la casa número 67, en la calle Santa Gertrudis, de Cieza, que ocupa la total extensión superficial de 227,87 m.², siendo la parte edificada de 106,90 metros y el resto es patio, que sirve de luces y vistas a la vivienda en planta alta; se compone de varias dependencias y servicios. Linda: derecha, entrando, casa de don Mariano García; izquierda, la de herederos de don José Hervás Ortega y escalera de acceso a la vivienda en planta alta; espalda, don José Ibáñez Ávila, y frente calle de su situación y en parte rellano de la escalera. Inscrita al tomo 877, libro 285, folio 148, finca 1.544 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza. Valorada en 15.400.000 pesetas.

Dado en Cieza a 11 de mayo de 1998.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.—La Secretaria.

———

Primera Instancia de Jumilla

7410 Juicio ejecutivo número 30/98.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 30/98, a instancia de Caja Ahorros de Murcia, contra José López Díaz y María del Carmen Navarro Tomás, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad 2.929.593 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas para intereses, costas y gastos, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate a la demandada, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndole saber que ha tenido lugar el embargo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.920, folio 46, finca 12.603, así como la parte proporcional de la pensión que perciba el señor López Díaz como jubilado de la ONCE para responder de las responsabilidades reclamadas.

Dado en Jumilla a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretario.

———

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

7626 Autos suspensión de pagos 323/93.

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos número 323/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Pedro Lorca y Cía., S.A., se ha dictado auto con fecha 26-5-98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.- En la ciudad de Lorca a 26 de mayo de 1998.

Hechos:

Primero.- En el presente expediente de suspensión de pagos de «Pedro Lorca y Cía., S.A.», se ha celebrado Junta General de Acreedores, con todas las formalidades legales y en el que los asistentes votaron por unanimidad favorablemente al convenio propuesto cuyo tenor literal es el siguiente:

1.º- «Pedro Lorca y Cía., S.A.», cancelará los créditos

incluidos en la lista definitiva de acreedores, en un plazo de diez años a contar desde la firmeza del auto del Juzgado en que se apruebe el presente convenio.

2.º- El pago se distribuirá de la siguiente forma:

Los dos primeros años serán de carencia y en ellos no vendrá obligada la suspensa al pago de cantidad alguna.

Desde el tercer año al noveno, ambos inclusive, habrá de abonar un diez por ciento de los créditos, cada año.

La décima y última anualidad abonará el treinta por ciento restante.

Las cantidades aplazadas no devengarán interés alguno.

3.º- La amortización de los créditos comenzará por los preferentes y una vez abonados éstos se pagarán los ordinarios; Lorca a 15 de mayo de 1998.

La Sra. doña María del Carmen González Tobarra, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca y su partido.

Dispone:

Aprobar el Convenio propuesto en el expediente de suspensión de pagos a «Pedro Lorca y Cía., S.A.», que ha obtenido la votación favorable de los acreedores asistentes a la Junta celebrada al efecto, a los que se ordena estar y pasar por él. Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Murcia, librando los correspondientes despachos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y diario «La Opinión» y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la expresada Sra. Juez sustituta. Doy fe. Firmado: la Juez sustituta María del Carmen González Tobarra. Ante mí: la Secretario sustituta María del Carmen Muñoz Valero. Rubricados.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Lorca a 26 de mayo de 1998.—La Juez sustituta, María del Carmen González Tobarra.—La Secretario sustituta.

___

Primera Instancia número Uno de Murcia

7387 Juicio ejecutivo 936/93.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 936/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra Federico del Cura García, Carmen Montero López, Miguel Mateu Llopis, Helen Lina Baines Claywort, Antonio Víctor Sendra Ferrer, Mercedes García Hernández y Señalizaciones Strada, S.L., en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remate a los referidos demandados Señalizaciones Strada, S.L., Antonio Víctor Sendra Ferrer y Mercedes García Hernández, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Dos millones trescientas setenta y seis mil cincuenta y ocho.

Intereses, gastos y costas: Ochocientas mil.

En Murcia a 16 de abril de 1998.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

___

Primera Instancia número Uno de Murcia

7382 Juicio ejecutivo 849/94.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 849/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Martínez Sánchez, herederos de don Pedro Martínez Moreno y Amparo Sánchez Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de julio, a las trece quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de septiembre, a las trece quince,

sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de octubre, a las trece quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Trozo de tierra ubicada en Beniel, después, con declaración de obra nueva, se ha construido, ocupando una superficie de 1.000 metros cuadrados, una nave comercial destinada a discoteca, con sala principal, con piscina y edificio anejo con salón y aseos para hombres y mujeres. Tiene una superficie de terreno 36 áreas y 76 centiáreas (3.676 metros cuadrados).

Linda: Norte, brazal de La Raja y en parte carretera nueva de Beniel a Zeneta, Sur, resto de la finca de donde se segrega, escorredor de las Anillas por medio. Este, antigua carretera de Beniel a Zeneta, y Oeste, resto de finca de donde se segrega, nueva carretera de Beniel a Zeneta por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, finca registral número 5.133. Valorada a efectos de subasta en diecinueve millones seiscientas cinco mil seiscientas pesetas.

Dado en Murcia a 6 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Dos de Murcia

7396 Juicio ejecutivo 849/97.

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 849/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 5 de mayo de 1998.

La Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Pemago 96, S.L., en la persona de su administrador único, Pedro Antonio Martínez González y esposa (artículo 144 R.H.), Miguel Martínez González y esposa (artículo 144 R.H.), Francisco González Sánchez y esposa (artículo 144 R.H.), que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachaa contra Pemago 96, S.L., en la persona de su administrador único, Pedro Antonio Martínez González y esposa (artículo 144 R.H.), Carmen Pardines Canales y esposo (artículo 144 R.H.), Miguel Martínez González y esposa (artículo 144 R.H.), María Asunción Ramírez García y esposo (artículo 144 R.H.) e Isabel González Sánchez y esposo (artículo 144 R.H.), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Rural de Almería de la cantidad de cuatro millones de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Pemago 96, S.L., en la persona de su administrador único, cuyo domicilio se desconoce se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 5 de mayo de 1998.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

———

Primera Instancia número Dos de Murcia

7373 Procedimiento de menor cuantía número 779/97.

En el procedimiento menor cuantía 779/97 seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito del Procurador de la parte actora Sr. González Conejero, únase a los autos de su razón y dése a la copia destino legal; visto su contenido, siendo firme la sentencia, procédase a su ejecución, y a tal fin, requiérase a la demandada Urbanizaciones e Inmuebles, S.A., para que en el término de tres días otorgue escritura pública de venta a favor de los demandantes Isabel María y María Begoña Martínez Ballester de los siguientes bienes: B) Local comercial sito en planta baja, pendiente de levantarse el tabique de separación con el otro local comercial que integra dicha planta, tiene una superficie de ciento sesenta y ocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados; y linda por su frente con calle de su situación esto es Gran Vía Ronda Norte, derecha entrando con calle en proyecto, izquierda entrando con portal de la casa, que la número 17, caja de escalera y cuarto de contadores; y fondo con el bajo anteriormente descrito. C) En planta primera y con destino a oficinas, un local de superficie edificada de doscientos cuarenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda Norte con la fachada del edificio que da a la Gran Vía Ronda Norte; Sur, con la fachada del edificio correspondiente a dicho viento y, en parte con otro local para oficinas que se reserva Urbinsa en dicha planta; Este, con la vivienda tipo B ubicada en dicha planta, caja de escalera y local para oficinas que se

reserva Urbinsa y que ya se ha hecho mención; Oeste, con la fachada del edificio que da a la calle particular que lo separa del edificio Alba, que forman parte de un edificio en construcción actualmente casi terminado, que se alza en parte, sobre un solar sito en Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, con frente a la Gran Vía Ronda Norte, de quinientos setenta y seis metros y veinticinco centímetros cuadrados y que constituye la finca número 1.106, de la sección 1.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Siendo desconocido el domicilio del demandado, practíquese el requerimiento por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y que serán entregados a la parte actora para su diligenciamiento.

Lo que así propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Urbinsa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7376 Procedimiento de cognición número 828/97.

En el procedimiento de cognición 828/97 seguido en este Jugado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Únase a los autos el escrito presentado por la representación actora. Se decreta la retención de los bienes muebles y el embargo de la parte legal del sueldo que perciba el demandado como empleado de la O.N.C.E., don Jesús Riquelme Alburquerque y doña Josefa Rodríguez Díaz, que sean suficientes para garantizar la suma de 606.239 pesetas reclamada en autos, y para que surta efectividad líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de igual clase de Cartagena.

Contra esta resolución cabe recuso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Riquelme Alburquerque y esposa y doña Josefa Rodríguez Díaz y esposo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7385 Juicio de cognición número 828/97.

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 828/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 22 de abril de 1998.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 828/97, a instancias de la entidad Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado don Joaquín Martínez Salmerón, contra don Jesús Riquelme Alburquerque y doña Josefa Rodríguez Díaz, declarados en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de la mercantil actora, debo condenar y condeno a don Jesús Riquelme Alburquerque y a doña Josefa Rodríguez Díaz al pago de seiscientas seis mil doscientas treinta y nueve pesetas (607.239 pesetas), así como los intereses, de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Tomás Muñoz Sánchez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Jesús Riquelme Alburquerque y esposa artículo 144 R.H. y Josefa Rodríguez Díaz y esposo artículo 144 R.H., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Riquelme Alburquerque y esposa artículo 144 R.H. y Josefa Rodríguez Díaz y esposo artículo 144 R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de seiscientos seis mil doscientas treinta y nueve de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Jesús Riquelme Alburquerque y esposa artículo 144 R.H. y Josefa Rodríguez Díaz y esposo artículo 144 R.H., se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 8 de mayo de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7380 Juicio ejecutivo 571/91.

En el procedimiento juicio ejecutivo 571/91, seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario Ángel Belmonte

Mena.

En Murcia a 24 de abril de 1998.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, únase a los autos de su razón a los efectos oportunos y visto su contenido, notifíquese la existencia del procedimiento de referencia al titular del usufructo vitalicio de la finca registral número 8.071, don Antonio Sánchez Peñalver, por medio de edictos a publicar en los sitios de costumbre, habida cuenta su paradero desconocido.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Conforme: la Magistrada-Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Sánchez Peñalver, en calidad de titular del usufructo vitalicio de la finca registral número 8.071, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 24 de abril de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7397 Juicio ejecutivo 677/95.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 677/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito y Virginia (cónyuge 144 R.H.) Carrillo Sánchez, contra Isidro (cónyuge 144 R.H.) Carrillo Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de septiembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de octubre, a las diez treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de noviembre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Único: Casa en ruinas en término de Murcia, partido de Sangonera la Seca, paraje de la Ermita de Roca, de una superficie de trescientos treinta metros cuadrados, linda, Norte, camino de las casas; Sur, Este y Oeste, terrenos propiedad de Manuel Ibáñez Carrillo.

Inscripción Registro de la Propiedad de Murcia VI, finca número 17.527, sección 11, folio 26, libro 234.

Tasada en 1.525.000 pesetas.

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1998.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7384 Juicio ejecutivo 161/96.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los demandados Pedro Antonio Nicolás Ayala, José Antonio Nicolás Gil y Matilde Ayala García, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad: Finca registral número 14.535 del Registro de la Propiedad de Murcia IV y ello sin previo requerimiento de pago.

Principal: Setecientas setenta y un mil quinientas setenta y ocho pesetas.

Intereses, gastos y costas: Cuatrocientas mil pesetas.

En Murcia a 4 de mayo de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7379 Juicio ejecutivo número 276/87.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

Número: 276/87.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra: Martín Olmos Gómez y cónyuge (art. 144 R.H.), María Patrocinio Martín Espinosa y cónyuge (art. 144 R.H.) y María Espinosa Ferre y cónyuge (art. 144 R.H.).

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de doscientas veintitrés ciento diez pesetas. Y por la parte actora se presentó liquidación de intereses que ascienden a setecientas ocho mil ciento cuarenta pesetas.

A cuyo pago está condenada la parte demandada.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a los herederos de María Espinosa Ferre y cónyuge (art. 144 R.H.) en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7381 Juicio ejecutivo 593/92.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por medio del presente se notifica a los demandados, los cuales se hallan en paradero desconocido, que en la mañana de hoy se ha trabado embargo sobre la edificación existente dentro del perímetro de la finca registral 11.633 del Registro de la Propiedad de Murcia V, embargada en autos, la cual no se encuentra inscrita en dicho registro.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Manuel Molina Esquiva, María Salud Mazón Andreu, herederos de Fulgencio Molina Marín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 22 de abril de 1998.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7405 Procedimiento de cognición número 560/96.

En el procedimiento de cognición 560/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de G.M.A.C. España de Financiación, contra José María Moreno Sánchez, Florencio Moreno Sánchez y María Sánchez Espinosa, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a 11 de mayo de 1998. La señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 560/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante G.M.A.C. España de Financiación, con Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y Letrado señor Herrero Tomás, y de otra como demandados José Moreno Sánchez, Florencio Moreno Sánchez y María Sánchez Espinosa, y sobre cognición, y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de la mercantil GMAC España, S.A. de Financiación, contra José María Moreno Sánchez, Florencio Moreno Sánchez y María Sánchez Espinosa, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 308.000 pesetas más intereses legales desde la fecha de cada uno de los vencimientos, así como las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, ante este mismo Juzgado y para la Ilustrísima Audiencia Provincial, apercibiéndole que de no verificarlo devendrá firme la presente.

Llévese el original al legajo de resoluciones definitivas y testimonio a los autos a fin de que conste a los oportunos efectos, dejando nota de esto en el libro correspondiente.

Notifíquese.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José María Moreno Sánchez, Florencio Moreno Sánchez y María Sánchez Espinosa, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Murcia a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.–

——

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7391 Juicio de cognición 1.010/94.

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 1.010/94, a instancia de Materiales Ganaderos, S.A., contra Miguel Barrero Cabeza y Manuel Ruiz Calderón, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a 6 de mayo de 1998.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Mérida número 1, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requiérase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, y dado que se encuentran en paradero desconocido, efectúese dicho requerimiento por edictos que se fijarán en el tablón de

anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», remitiéndose este último con atento oficio que será entregado al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado; no obstante desprendiéndose de las notas simples de las fincas embargadas, que el domicilio facilitado por el codemandado don Manuel Ruiz Calderón es en Bilbao, calle Erdikoetxe, 3, 9.º C, inténtese el requerimiento en dicho domicilio, librándose exhorto para el Juzgado de igual clase Decano de los de Bilbao, entregándose para su diligenciado al Procurador de la parte actora, si así lo admite.

Se tiene por designado Perito por la parte actora para el avalúo de los bienes inmuebles embargados a don Bartolomé Templado Meca, quien deberá comparecer en el Juzgado para aceptación y juramento del cargo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Miguel Barrero Cabeza y Manuel Ruiz Calderón, expido la presente en Murcia a 7 de mayo de 1998.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7394 Juicio ejecutivo 512/97.

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 27 de abril de 1998.

El Sr. don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Jesús Abad Pravia, cónyuge a efectos artículo 144 R.H., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Abad Pravia, cónyuge a efectos artículo 144 R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de un millón seiscientas ochenta y nueve mil trescientas veinte de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Jesús Abad Pravia, cónyuge a efectos artículo 144 R.H., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 11 de mayo de 1998.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7372 Procedimiento Art. 131 L.H., número 27/98-C, sobre reclamación de cantidad.

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 27/98-C, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor González-Conejero Martínez, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra doña Isabel Contreras Alfocea, don Joaquín Martínez Gómez, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 6.890.278 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 3 de septiembre de 1998, 2 de octubre de 1998 y 3 de noviembre de 1998, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer

adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Rústica. Un trozo de tierra con riego de la acequia Caravija, situada en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, Rincón de los García, que tiene de cabida una tahúlla, igual a once áreas, dieciocho centiáreas, que linda: Norte, tierras de María Gálvez; Sur, las de Asunción Cano Barbá; Este, acequia de Caravija, y Oeste, las de Fuensanta Sánchez Belmonte. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa de planta baja, cubierta de tejado, que mide ochenta metros cuadrados. Indivisible. Hoy cuatrocientos metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad VIII de Murcia, sección sexta, folio 146 vuelto, libro 71, finca número 5.521, inscripción tercera.

Valorada a efectos de subasta según escritura de constitución de hipoteca, en diez millones ochocientas treinta y seis mil pesetas (10.836.000 pesetas).

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7383 Juicio ejecutivo 603/97.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido Grimurcia, S.L. (edictos), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Ocho millones setecientas diez mil cuatrocientas setenta y seis pesetas.

Intereses, gastos y costas: Dos millones de pesetas.

Bienes objeto de embargo:

1.º) Los saldos en c/c. de ahorro e imposiciones a plazo fijo, que posea la demandada en las siguientes entidades bancarias: Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Banco Exterior de España, S.A., Banco Central Hispanoamericano, S.A., Banco Popular Español de Crédito y Caja de Ahorros del Mediterráneo.

2.º) Cantidades que en concepto de devolución de I.V.A. e I.R.P.F. deba abonar la Delegación de Hacienda a la demandada.

En Murcia a 9 de mayo de 1998.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Seis de Murcia

7374 Expediente de dominio número 566/97.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Diario La Opinión de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 566/97 se sigue expediente de dominio a instancia de Jesús Gregorio Noguera, en los cuales se dictó:

«Providencia. Magistrado-Juez Sr. Moreno Hellín. Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; se tiene por interpuesto expediente de dominio a instancia de don Jesús Gregorio Noguera, vecino de Sangonera la Verde (Murcia), calle Rosalinda, 45 sobre inmatriculación de la siguiente finca: «Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie dieciséis áreas, sesenta y dos centiáreas, que linda Norte, don Juan Pintado Vivancos y Antonio López López, y otro (Juan Aráez Martínez); Mediodía, con camino de seis metros de ancho; Levante, camino de diez metros de ancho y Poniente, camino del Barrio Los Giles» y en su nombre y representación y como parte legítima en el presente procedimiento al Procurador don Vicente Marcilla Onate, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuesto en la Ley, a virtud de la copia de poder presentada, que le será devuelta para otros usos una vez se deje testimonio de ella, el cual se admite a trámite y se sustanciará por los preceptos establecidos para los de su clase. Dése traslado del expediente al Ministerio Fiscal y cítese a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes si fueren conocidos y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor y convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la

inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Diario La Opinión de Murcia, para que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Librándose los correspondientes despachos que se entregarán al Procurador Sr. Marcilla Onate para que cuide de su cumplimiento y devolución; Cítese a los colindantes a los mismos fines a través del S.C.N.E. de Murcia y que son: Juan Pintado Vivancos, calle Las Rejas, 29, D. Antonio López López, calle Las Rejas, 77 y Juan Aráez Martínez, calle Las Rejas, 75, todos de Sangonera la Verde (Murcia), así como a los titulares de la finca matriz de donde proviene la finca y que son: don Pedro Luis Hernández-Mora Fernández, calle Batalla de las Flores, 3, 7.º de Murcia, don Juan Antonio Hernández-Mora Fuster, calle Puxmarina, 1, bajo «Mora Óptico» de Murcia, doña Dolores y doña María Teresa Hernández-Mora Fuster, calle Vinadel, 9-5 de Murcia, don José Hernández-Mora Fernández, calle Lepanto, 3, entlo. Dcha., Murcia y don Pedro, doña Isabel, doña Pilar y doña María Dolores Hernández-Mora Belmar, que pueden ser citados en la persona de don Juan Antonio Hernández-Mora Fuster en calle Puxmarina, 1, librándose las correspondientes cédulas al S.C.N.E. de Murcia.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª., doy fe. Ante mí. Firmas rubricadas.

Dado en la ciudad de Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

7395 Procedimiento menor cuantía 688/97.

Doña María López Márquez, Secretaria de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

La Sra. doña María Isabel Hernández Sanchís, Juez sustituta de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Francisco Javier Riquelme González, María Dolores Guillén Martínez, José Antonio Riquelme González y María Dolores Carmona González, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Javier Riquelme González, María Dolores Guillén Martínez, Javier Riquelme González, María Dolores Guillén Martínez, José Antonio Riquelme González y María Dolores Carmona González, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Rural de Almería de la cantidad de seis millones ochocientas cincuenta y siete mil quinientas cincuenta de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Francisco Javier Riquelme González, María Dolores Guillén Martínez, José Antonio Riquelme González y María Dolores Carmona González, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 4 de mayo de 1998.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7403 Juicio M.C. 33/97.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número M.C. 33/97, que se siguen a instancia de Hispamer Servicios Financieros, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra Ana María Galera Moreno, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 9 de septiembre de 1998, a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 7 de octubre de 1998, a las 12 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 7 de octubre de 1998, a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Número uno: Una cuarenta y dos ava parte indivisa de: local en planta sótano destinado a aparcamiento del edificio en término de Alcantarilla, en la plaza de las Flores, s/n., del Polígono de Reparcelación 3.1-I «Huerto de los Frailes». Ocupa una superficie de 897,10 metros cuadrados y se accede al mismo a través de rampa de entrada y salida que arranca desde la calle ubicada en el viento Sur.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Tres, al folio 159 del libro 262, finca 17.441-26.

Está valorada a efectos de subasta en la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

——

Primera Instancia número Uno de San Javier

7377 Procedimiento menor cuantía número 323/96.

En el procedimiento de menor cuantía 323/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno (comisión de servicio) de San Javier a instancia de Francisco Pastor Rodríguez contra Johann Jakob Walcher y Ulrich Jakob Walcher sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En San Javier a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don José Miñarro García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio de menor cuantía n.º 323/96, en ejercicio de acción civil reivindicatoria de la propiedad del bien inmueble promovidos por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez en nombre y representación de don Francisco Pastor Rodríguez contra don Johann Jakob Walcher y don Ulrich Jakob Walcher, declarados en rebeldía.

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez en nombre y representación de don Francisco Pastor Rodríguez contra Johann Jakob Walcher y Ulrich Jakob Walcher, declarados en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados.

Se imponen las costas de forma expresa a la parte demandante.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma establecida en la Ley.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévese la misma al libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Johann Jakob Walcher y Ulrich Jakob Walcher, extiendo y firmo la presente en San Javier a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

——

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

7408 Juicio verbal número 83/95. Cédula de notificación.

Don José Antonio López Rivera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier en comisión de servicio.

Hago saber: En el procedimiento verbal número 83/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, a instancia de José Montoro Garcerán, contra José Luis Lebresán Roma Rodríguez y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecaria y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En San Javier a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el señor don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio verbal civil número 83/95, seguidos entre partes, como demandante don José Montoro Garcerán, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigido por el Letrado don José A. Blanc, como demandados don José Luis Lebresán Roma y esposa, si fuere casado, a los solos efectos del artículo 144 del R.H. y Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado sustituto.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Luis Lebresan Roma, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don José Luis Lebresán Roma, y esposa, si fuere casado, a los solos

efectos del artículo 144 del R.H. y Consorcio de Compensación de Seguros, representado por Abogado del Estado sustituto, debo condenar y condeno a José Luis Lebresán Roma a que abone a la actora la cantidad de 189.046 pesetas, así como intereses legales de dicha cantidad, desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas, que debo absolver y absuelvo al demandado Consorcio de Compensación de Seguros de la pretensión sostenida por la actora contra el mismo en el presente procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito, dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación, debiendo fijar un domicilio para notificaciones en la sede del órgano competente para conocer del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos del demandado don José Luis Lebresán Roma, extiendo y firmo la presente en San Javier a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario en comisión de servicio.

——

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

7386 Juicio menor cuantía 344/97.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 344/97, a instancia de don Eulalio Box Molina, representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra doña Dolores Coy Sánchez, Juana Coy Sánchez y Miguel Barcelona Pérez, representados por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, sobre acción declarativa de menor derecho, acción de nulidad o cancelación de la inscripción de la finca que después se dirá a nombre de los codemandados y acción de rectificaciones registrales y subsidiariamente indemnizatoria. En cuyos autos y por acta de fecha 14 de mayo de 1998, se ha acordado citar por medio de edictos a cualquier persona o entidad que pretenda ostentar derechos sobre las fincas registrales 36.108 y 43.392 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, para que en su caso puedan dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en legal forma a los arriba expresados y para su publicación en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el del Juzgado de Paz de Mazarrón, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente edicto en Totana a 18 de mayo de 1998.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria.

——

Primera Instancia de Yecla

7389 Juicio ejecutivo 328/83.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 328/83, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A., contra Antonio Ibáñez Carpena, María Varela Marco, Antonio Simón Soriano y Juana Bleda González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de octubre próximo, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de noviembre siguiente, a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de diciembre siguiente, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se

entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana. Casa en Jumilla y su calle del Rico, número 15, cuartel Sub-Oeste, está orientada al saliente, se compone de planta baja y cámaras, corral y otros varios departamentos, ocupando una superficie de sesenta y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con casa de María del Rosario Giménez Gregorio; izquierda, casa de los herederos de Magdalena Trigueros, y por la espalda, casa y corral de la calle de Esteban Tomás, antes del Barranco, propia de Carmen Tomás. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 817 del archivo, libro 372 de Jumilla, folio 125 vuelto, finca registral número 27.758. Valoración: Cuatro millones de pesetas.

Dado en Yecla a 16 de abril de 1998.—El Juez, Pedro Julio Soler Soriano.—El Secretario.

———

Primera Instancia de Yecla

7388 Juicio de cognición 199/96.

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Yecla, con el número 199/96, a instancia de José Alonso Azorín, contra Francisco Los Santos Soriano y Josefa Ugeda Díaz, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requiérase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, en paradero desconocido, Francisco Los Santos Soriano, expido la presente en Yecla a 6 de abril de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

7392 Juicio ejecutivo 202/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 202/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Antonio García Martínez y José Antonio Soriano Martínez, en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remate al referido demandado José Antonio García Martínez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Ciento veintiocho mil ochocientas veintidós pesetas.

Intereses, gastos y costas: Setenta y cinco mil pesetas.

En Yecla a 23 de abril de 1998.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

———

Primera Instancia de Yecla

7390 Juicio de cognición 336/92.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 336/92, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Construcción Orgasan, S.L., contra Teresa Jordá Sanchís (y esposo artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los herederos desconocidos e inciertos de esa demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de la demandada doña Teresa Jordá Sanchís, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Dado en Yecla a 16 de abril de 1998.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Primera Instancia de Yecla

7393 Juicio ejecutivo 233/97.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Yecla con el número 233/97, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Talleres Juan Marcos, S.L., Juan Marcos Martínez y Esperanza Azorín Polo, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución Secretario don Pedro Julio Soler Soriano.

En Yecla a 3 de abril de 1998.

El anterior escrito, adjuntando publicación de sentencia

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que la conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requiérase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados. Que para la codemandada doña Esperanza Azorín Polo, líbrese la correspondiente cédula para su práctica personalmente y para los demás codemandados, mediante edictos, los que serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, tásese por Peritos los bienes embargados, teniéndose por nombrado como tal por la parte actora a don Francisco J. Morales Yago, y una vez que el mismo acepte y jure el cargo, se le hará saber tal nombramiento a la parte demandada doña Esperanza Azorín Polo, para que en el término de dos días pueda designar otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél. Que en cuanto al resto de codemandados, estese a lo dispuesto en el artículo 1.485 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, en paradero desconocido, Talleres Juan Marcos, S.L., Juan Marcos Martínez, expido la presente en Yecla a 3 de abril de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

7399 Procedimiento Art. 131 L.H., número 190/97, sobre reclamación de crédito hipotecario.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 190/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Ardisen, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de octubre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de noviembre siguiente, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de diciembre siguiente, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber al demandado que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se le concede a éste el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole qque de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Solar de forma poligonal, antes terreno rústico,

con treinta áreas y diez centiáreas (3.010 m.²) de superficie, sito en Yecla, con fachada a la calle Prolongación de Tejeras. Sobre dicha finca hay construida una nave industrial de 1.310 m.² de superficie en planta, dispuesta perpendicular a la calle Prolongación de Tejeras, destinada a industria de fabricación de muebles. En su interior dispone de entreplanta de oficinas, altillos, servicios, vestuarios, muebles, cubierto de madera y otras dependencias. Dentro de la expresada nave y formando parte de la misma, se encuentra ubicada para la explotación del negocio a que está destinado el inmueble, la maquinaria y enseres que se especifican en la cláusula extensión de escritura.

Inscripción: al tomo 1.592, folio 123, finca 24.250 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración efectos subasta: Cincuenta y un millones seiscientas cincuenta mil pesetas.

Urbana. Solar de forma poligonal, antes terreno rústico, de veintitrés áreas y veintiséis centiáreas (2.326 m.²) de superficie sito en Yecla, fachada a la calle Prolongación de Tejeras, colindante con la anterior escrita. Sobre dicha finca hay construida una nave industrial de 1.320 m.² de superficie en planta, dispuesta perpendicular a la calle Prolongación de Tejeras y destinada a la fabricación de muebles. En su interior dispone de entreplanta de oficinas, altillos, servicios, vestuarios y otras dependencias. Dentro de la expresada nave y formando parte de la misma, se encuentra ubicada para la explotación del negocio a que está destinado el inmueble, la maquinaria y enseres que se especifican en la cláusula extensión de escritura. Inscripción: al tomo 1.976, libro 1.122, folio 144, finca número 28.988 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración efectos subasta: Treinta y ocho millones trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Yecla a 3 de abril de 1998.—El Juez, Pedro Julio Soler Soriano.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

7400 Juicio ejecutivo 185/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 185/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Pascual Ángel Lozano Carbonell y Fuensanta Torralba del Castillo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de octubre próximo, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de noviembre siguiente, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de diciembre siguiente, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Nuda propiedad de urbana. Casa sita en la calle Valencia, de la villa de Pinoso, número seis de policía, que consta de planta baja y un alto, con un pequeño descubierto, que mide tres metros, ochenta y cinco centímetros de frontera por quince metros, treinta y cinco centímetros de fondo, o sea, cincuenta y nueve metros y novecientos setenta y cinco milímetros cuadrados, de los cuales el descubierto mide quince metros cuadrados, que linda, por la derecha, entrando, Salvador Pérez Vidal; izquierda, Luis Carbonell, y espalda, Pablo Maestre y Miguel López. Inscripción: al folio 94 vuelto del libro 359 de Pinoso, tomo 1.342, finca número 12.483 del Registro de la Propiedad de Monóvar. Valoración: Dos millones trescientas noventa y cinco mil doscientas setenta y dos pesetas.

Dado en Yecla a 6 de abril de 1998.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Primera Instancia de Yecla

7404 Procedimiento Art. 131 L.H., número 150/97, sobre reclamación de crédito hipotecario.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 150/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Piel, S.A., contra Domingo Polo Soler y María Concepción Soriano Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de noviembre próximo, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de diciembre siguiente, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de enero de 1999 siguiente, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber al demandado que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se le concede a éste el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Número trece. Vivienda en planta segunda, tipo A, en la parte izquierda del edificio mirando desde la calle de su situación, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie ochenta y nueve metros sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación, derecha, la vivienda siguiente número catorce de Antonio Sánchez y caja de escalera y patio de luces común; izquierda, Vicente Beltrán Soriano, y espalda, la vivienda número quince de Francisco Martínez. Le es anejo el cuarto trastero número cinco en la terraza superior del inmueble. Cuota: cinco enteros sesenta y seis centésimas por ciento. Forma parte del edificio en Yecla, calle Lepanto, número 82. Inscripción: al tomo 1.746, libro 996 de Yecla, folio 222, finca 18.849 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración a efectos de subasta: seis millones de pesetas.

Dado en Yecla a 23 de abril de 1998.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

——

Primera Instancia número Cinco de Cáceres

7409 Juicio ejecutivo número 2/1997.

Don Antonio González Floriano, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 2/1997, se tramitan autos de juicio ejecutivo otros títulos, a instancias de la Procuradora doña María Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Induhigo, S.L., domiciliado en calle Morales, s/n, Valdefuentes, (Cáceres), Antonio Corchero Poblador, domiciliado en calle Morales, s/n, Valdefuentes (Cáceres), María Teresa Alvarado Rubio, domiciliada en calle Morales, sn, Valdefuentes(Cáceres); Rafael Alvarado Rubio, domiciliado en Edificio Torre del Pedrucho, 9.º C, Manga del Mar Menor, y María Teresa Rubio Solís, domiciliada en calle Edificio Torre del Pedrucho, 9.º C, Manga del Mar Menor, autos que se hallan en ejecución de sentencia y en los cuales, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera, y en su caso, por segunda y por tercera vez, por término de veinte días, cada una de ellas, los bienes inmuebles embargados en estos autos como propiedad de los mencionados demandados. Se señala para la celebración de la primera subasta el día 10 de

septiembre de 1998 a las doce horas de la mañana, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación de los bienes, caso de quedar desierta esta subasta, se señala para la segunda el día 9 de octubre de 1998 a las doce horas de la mañana, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación de los bienes con una rebaja del 25%, y si quedase desierta esta subasta, se señala para la tercera el día 10 de noviembre de 1998 a las doce horas de la mañana, celebrándose esta subasta sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.—Todos los licitadores que deseen tomar parte en las mencionadas subastas, deberán presentar ante este Juzgado resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V. de esta ciudad, número de cuenta 1141, clave 17, en el número de procedimiento arriba indicado, el 40% del tipo de la primera subasta, y el 40% del tipo de la segunda, para esta y la ter-cera.

2.—Desde la publicación de este edicto hasta la celebración del acto, pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco los tantos por ciento para tomar parte en las respectivas subastas.

3.—En la primera y en la segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo por el que salen a subasta.

4.—Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones del Registro de la Propiedad, estando los mismos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por toda persona interesada en tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—A instancia del actor, podrán reservarse en depósito, las consignaciones de los postores posteriores que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta en que se pida, a efectos de que el rematante no cumpliere la obligación de consignar el resto, pueda aprobarse el remate a favor del que le siga por el orden de sus respectivas posturas.

6.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cáceres, 13 de mayo de 1998.

Fincas objeto de subasta

—Finca urbana, garaje, registral número 38.971-23, al libro 604, tomo 871 del Registro de San Javier, como cuota indivisa de cuatro enteros y veintiocho centésimas de otro por ciento, esta finca fue vendida por Berdisa, S.L., que previamente la separó de la finca inscrita bajo el número 38.971, al folio 187 del libro 492 de San Javier, inscripción 1.ª

Tasación: 1.305.000 pesetas.

—Finca registral número 29.623, al libro 364, del Registro de Murcia Dos, sección de San Javier. Urbana: Treinta y seis, edificio El Pedrucho. Se separa de la finca 29.551, al folio 154, del libro 363 de San Javier, inscripción 2.ª

Tasación: 11.486.875 pesetas.

—Tierra de labor al sitio del Campo, término de Valdefuentes, de cabida 2 hectáreas, 48 áreas, 89 centiáreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 462, folio 148, finca 7.276-1.ª

Tasación: 2.903.750 pesetas.

Tierra de labor al sitio del Campo, de cabida 1 hectárea, 29 áreas, 50 centiáreas, término de Valdefuentes. Inscrita al tomo 505, folio 235, finca 8.562-2.ª

Tasación: 2.041.250 pesetas.

—Tierra de labor con 10 higueras al sitio La Alameda término de Valdefuentes, de cabida 15 áreas, 46 centiáreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 462, folio 228, finca 7.354-1.ª

—Tierra con algunas higueras al sitio La Alameda, de cabida 10 áreas, 30 centiáreas, término de Valdefuentes. Sin cargas. Inscrita al tomo 495, folio 76, finca 8.175-1.ª

En lo referente a estas dos últimas fincas, en la documentación catastral antigua, las fincas registrales números 7.354 y 8.175 correspondían a las parcelas 203 y 200 del Polígono 12, con una superficie total de 0,2576 hectáreas. Contrastando ambas documentaciones catastrales con el catastro vigente, dichas fincas constituyen actualmente la parcela 94 del Polígono 1, cuyo titular es María Teresa Alvarado Rubio y su superficie catastral es de 0,4250 hectáreas.

Tasación de las dos últimas fincas números 7.354 y 8.175: 1.615.000 pesetas.

IV. Administración Local

Águilas

7640 Cesión gratuita parcela de terreno para la construcción de un Centro Público de Educación Secundaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 1997 acordó la cesión gratuita a favor del Ministerio de Educación y Cultura, para la construcción de un Centro de Educación Secundaria, de la siguiente finca: «Parcela de terreno, que se destinará a la construcción de un Centro Público de Educación, procedente de la situada en la calle Murcia, de esta villa de Águilas, sin número de gobierno, que tiene una superficie de quince mil metros cuadrados, que linda: Norte, en línea quebrada de dos tramos de 96,02 metros, calle de nueva creación y de 8 metros, resto de la finca matriz de que se segrega; Sur, en línea de 120 metros, prolongación de la calle Solidaridad; Este, en línea de 126,51 metros, calle de nueva creación; y Oeste, en línea quebrada de dos tramos de 142,28 metros, calle de nueva creación y calle peatonal y 4,50 metros, resto de la finca matriz de que se segrega.

Valorada a efectos fiscales, en la suma de ciento cincuenta millones de pesetas .

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.129, folio 11, finca número 42.906, inscripción 1.ª

Lo que se hace público en aplicación del artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Águilas, 27 de mayo de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Alhama de Murcia

7368 Aprobación inicial de la Modificación 8-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1998, aprobó inicialmente la Modificación 8-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, relativa a la ampliación de Suelo Industrial en terrenos colindantes a la empresa Fuertes, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 y concordantes del R.D. 1.346/1976, de 9 de abril, que aprueba el Texto de la vigente Ley del Suelo, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia a 4 de mayo de 1998.—El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Alhama de Murcia

7369 Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector C del Polígono Industrial «Las Salinas».

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1998, aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector C del Polígono Industrial «Las Salinas».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.3 del R.D. 1.346/1976, de 9 de abril, que aprueba el Texto de la vigente Ley del Suelo, y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia a 4 de mayo de 1998.—El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Alhama de Murcia

7371 Aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector C del Polígono Industrial «Las Salinas».

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1998, aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector C del Polígono Industrial «Las Salinas».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del R.D. 1.346/1976, de 9 de abril, que aprueba el Texto de la vigente Ley del Suelo, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia a 4 de mayo de 1998.—El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Alhama de Murcia

7370 Aprobación inicial de la Suspensión de licencias en el Sector Urbanizable de Las Cañadas.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1998, aprobó inicialmente la Suspensión de licencias en el Sector Urbanizable de Las Cañadas, delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», transcurrido dicho plazo sin que hubiese alegaciones, este acuerdo se elevará a definitivo.

Alhama de Murcia a 4 de mayo de 1998.—El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Campos del Río

7573 Contratación de obras de acondicionamiento y mejora de la red viaria.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de mayo de 1998, se aprobó el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas, que regirá la contratación de las obras de «Acondicionamiento y mejora de la red viaria», a tramitar mediante concurso por procedimiento abierto. El cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 122,2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 15 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tipo de licitación: 8.047.447 pesetas.

El pliego de condiciones, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 15 horas.

Campos del Río, 26 de mayo de 1998.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cieza

7572 Proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación.

Habiéndose dictado la resolución número 387/98 por la que se acuerda aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación presentados en este Ayuntamiento por los propietarios de la Unidad de Ejecución SU-11 de este término municipal, y en cumplimiento de lo acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.1.b) del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en el Negociado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Cieza, 26 de mayo de 1998.—El Concejal de Urbanismo, Manuel Guardiola Martínez.

Lorca

7574 Cuenta General del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles para 1998.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1998 informó favorablemente la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles del ejercicio 1998.

Lo que se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en el Registro General de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lorca, 13 de mayo de 1998.—El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorquí

7473 Licitación de contrato de obras. Expediente 4/98.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Lorquí.

Negociado de Contratación.

Expediente número 4/98.

2.-Objeto del contrato

Descripción del objeto: Obras de «Construcción de nave para almacén».

Lugar de ejecución: Polígono Industrial de Lorquí.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.879.233 pesetas a la baja.

5.-Garantías

Provisional: 217.585 pesetas.

Definitiva: 435.169 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 69 00 01.

Telefax: 69 25 32.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Otros requisitos: Acreditar solvencia económica, financiera o técnica (cláusula VI del pliego de condiciones).

8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al del término de la presentación, que no sea sábado.

Hora: Veintiuna horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/96, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Lorquí, 20 de mayo de 1998.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

7595 Licitación de contrato de obras. Expediente 5/98.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Lorquí.

Negociado de Contratación.

Expediente número 5/98.

2.-Objeto del contrato

Descripción del objeto: Obras de «saneamiento, agua potable y pavimentación en calle Altosmoros y otras calles».

Lugar de ejecución: Calle Altosmoros y otras calles.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.880.466 pesetas a la baja.

5.-Garantías

Provisional: 277.615 pesetas.

Definitiva: 555.219 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 69 00 01.

Telefax: 69 25 32.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Otros requisitos: Acreditar solvencia económica, financiera o técnica (cláusula VI del pliego de condiciones).

8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al del término de la presentación, que no sea sábado.

Hora: Veintiuna horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/96, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Lorquí, 20 de mayo de 1998.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

7367 Ordenanza Reguladora de las Concesiones de Licencias de Apertura de Establecimientos.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de Licencias de Apertura para todos aquellos establecimientos que, por su naturaleza, necesitarán para su apertura al público, como requisito imprescindible, la preceptiva Licencia Municipal.

Artículo 2.- Quedan sometidos a sus prescripciones, de obligada observancia dentro del término municipal, todos los establecimientos en los que se vaya a desarrollar una actividad comercial fuere del tipo que fuere.

TÍTULO II
GRUPOS Y REQUISITOS

Artículo 3.- Se establecen los siguientes grupos de Licencias de Aperturas con arreglo al tipo de actividad que se vaya a desarrollar así como los requisitos necesarios para la consecución de la correspondiente Licencia de Apertura.

GRUPO A: Formado por todas aquellas actividades que requieren Calificación Ambiental, recogidas en el Anexo II de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

- Avicultura.
- Cunicultura.
- Doma de animales y picaderos.
- Explotaciones de ganado cabrío.
- Explotaciones de ganado equino.
- Explotaciones de ganado porcino.
- Explotaciones de ganado lanar.
- Instalaciones para cría o guarda de perros.
- Explotaciones de ganado vacuno.
- Comercio al por menor de todo tipo.
- Venta y almacenes de artículos de droguería.
- Venta y almacenes al por mayor de artículos de perfumería.
- Venta y almacenes al por mayor de artículos de limpieza.
- Venta y almacenes al por mayor de abonos orgánicos.

- Venta y almacenes al por mayor de materiales de construcción.

- Venta y almacenes al por mayor de comestibles.

- Venta y almacenes al por mayor de artículos de confección.

- Venta y almacenes al por mayor de piensos para animales.

- Garajes.

- Exposición, venta y lavado de vehículos.

- Estudios de rodajes de películas.

- Estudios de televisión y vídeoclubes.

- Talleres de tintorería-quitamanchas y de limpieza y planchado.

- Actividades relacionadas con la reparación y desguace de vehículos, electrodomésticos, y mecanismos y equipos en general hasta un máximo de 50 kw de potencia instalada.

Se exceptuarán de la competencia municipal todas aquellas actividades que eliminen sus vertidos líquidos fuera de colectores municipales y las productoras y gestoras de residuos tóxicos y peligrosos, salvo empresas generadoras de aceites usados, taladrinas agotadas y restos de pinturas, barnices, lacas, tintes y similares que eliminen dichos residuos mediante entrega a gestores autorizados.

- Imprentas y fotorrevelado.

- Industrias de la prensa periódica.

- Aserrado, tallado y pulido de la piedra y rocas ornamentales.

- Derribos y demoliciones.

- Salas de proyección de películas.

- Locales de teatro.

- Restaurantes, cafés, cafeterías, bares, kioscos-bar (fijos o móviles) y similares con música o sin ella, tablaos flamencos y salas de exposiciones y conferencias.

- Discotecas.

- Gimnasios.

- Academias de enseñanza, bailes y similares.

- Agencias de transportes.

-Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etc.) supere los 10 kw o su superficie sea superior a 1.000 m².

- Manipulación de productos hortofrutícolas.

- Tostado de café.

- Fábricas de embutidos sin matadero.

- Obtención de levadura, prensada y en polvo.

- Fabricación de pan y productos de pastelería.

- Industrias fabriles que no precisen de otras autorizaciones ambientales exigidas por la legislación en vigor.

TRAMITACION:

Se presentará instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación.

a) Proyecto Técnico de la actividad.

b) Memoria Ambiental, que comprenderá una descripción de la actividad, su incidencia en la salubridad y en el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras y preventivas, en su caso, y programa de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

c) Certificado Final de Obras o de Seguridad del Local, firmado por Técnico competente, en el que se especifique la superficie del establecimiento, distinguiendo dos casos: local o establecimiento de nueva construcción (presentará el Certificado Final de Obras previo al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha) y local o establecimiento ya construido (presentará Certificado de Seguridad del Local si su antigüedad es superior a cinco años. Caso contrario presentará Certificado Final de Obras).

d) Fotocopia del Alta en el I.A.E. (podrá presentarse previo al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento).

e) Autoliquidación de tasas.

Se establecen para el GRUPO A las siguientes condiciones:

- No se concederán Licencias de Apertura a aquellos locales que estén situados en bajos de edificios o en zonas residenciales, si no se aporta informe preceptivo y no vinculante de la Comunidad de Propietarios correspondientes.

- Todas aquellas actividades cuya potencia mecánica instalada supere los 15 kw. de potencia o que puedan ocasionar ruidos, molestias, contaminación o peligro para los ciudadanos, sólo podrán instalarse en el Polígono Industrial o en las zonas que marque el Plan General para ellas.

- Sin perjuicio del trámite que deba seguir la apertura de un establecimiento, o incluso si éste posee ya Licencia de Apertura, para instalación o ampliación de instalación de depósitos de combustibles, cámaras frigoríficas, grupos electrógenos, aparatos de aire acondicionado y similares, deberá tramitarse como actividad que requiere Calificación Ambiental.

GRUPO B: Formado por todas aquellas actividades contempladas en el Anexo III de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolística, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 kw y su superficie sea inferior a 200 m².

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 kw y su superficie sea inferior a 200 m².

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 kw y su superficie sea inferior a 200 m².

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 kw y su superficie sea inferior a 200 m².

- Corrales domésticos, entendiendo por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno o equino, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 20 aves, respectivamente.

- Instalaciones para cría o guarda de perros, susceptibles de albergar como máximo 4 perros.

- Actividades de almacenamiento de objetos o materiales, excepto productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera similares, siempre que su superficie sea menor de 300 m, cuando las actividades estén aisladas, o de 150 m., en los demás casos.

- Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos para usos no industriales.

- Garajes para vehículos cuya superficie sea inferior a 150 m².

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etc.) no supere los 5 kw y cuya superficie sea inferior a 400 m².

- Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etc.), no supere los 10 kw o su superficie sea inferior a 1.000 m².

- Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie sea inferior a 200 m².

TRAMITACIÓN:

Se presentará instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Certificado final de obras si se trata de un local de nueva construcción o Certificado de Seguridad del Local si se trata de un local ya construido. En ambos casos irán firmados por Técnicos competentes, con el visado pertinente y se especificarán los metros cuadrados construidos.

b) Certificado de las condiciones Higiénico-Sanitarias.

c) Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas

d) Autoliquidación de tasas.

Para este grupo, se establecen las siguientes condiciones:

- No se concederán Licencias de Apertura a aquellos locales que estén situados en bajos de edificios o en zonas residenciales, si no se aporta informe preceptivo y no vinculante de la Comunidad de Propietarios correspondiente.

- Los locales situados en centros comerciales autorizados en el Plan General de Ordenación Urbana o en Planes Parciales, están exentos de cumplir el apartado anterior.

- No se concederán Licencias de Apertura, ni se permitirá la explotación comercial en zonas verdes o espacios públicos. En los espacios privados será preciso aportar autorización de la Comunidad o Asociación de Vecinos correspondientes.

GRUPOS C Y D: Formadas por todas aquellas actividades contempladas en los Anexos I y IV de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y que requieren para su tramitación evaluaciones de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales respectivamente.

Estas actividades se tramitarán ante el Organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO III
CONCESIONES

Artículo 4.- Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente la concesión de Licencias de Aperturas, si bien éste podrá delegarlas en la Comisión de Gobierno.

Artículo 5.- No se podrán conceder Licencias de Apertura provisionales, en ningún caso.

CAMBIOS DE TITULARIDAD:

Artículo 6.- Cada vez que se produzca un traspaso o arrendamiento de un local y siempre que se trate de una misma actividad, se solicitará el correspondiente Cambio de Titularidad, acompañando Contrato de Arrendamiento (liquidado de I.T.P.), fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas a nombre del nuevo titular y autoliquidación de tasas.

En el caso de que la Licencia tuviera cinco años o más, para efectuar el Cambio de Titularidad debe acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de Seguridad del local, firmado por Técnico competente y visado.

- Certificado que acredite la idoneidad de la instalación, firmado por Técnico competente y visado.

- Contrato de arrendamiento o autorización escrita del titular.

- Fotocopia del Alta en el I.A. E.

- Autoliquidación de tasas.

Quedan excluidos del precepto anterior los Cambios de Titularidad que hayan de realizarse por las siguientes razones (siempre que la Licencia concedida no supere los diez años):

Transmisión de padres a hijos. Transmisión entre cónyuges.

CAMBIOS DE ACTIVIDAD:

Artículo 7.- Cada local deberá ajustarse en su actividad al tipo de Licencia que posee, caso contrario será considerada nula y se decretará el cierre inmediato del establecimiento.

No obstante, existen actividades que por su similitud hacen posible que la Licencia de Apertura pueda ser considerada válida.

En cualquier caso será siempre a través de la emisión de un informe redactado por Técnicos Municipales el que pondrá de manifiesto si la Licencia concedida ampara la nueva actividad o no.

Si el informe es positivo, el interesado acompañará a la solicitud de Cambio de Actividad, original de la Licencia anterior, fotocopia del Alta en el I.A.E. y autoliquidación de tasas.

AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 8.- Para la ampliación de actividades se exigirá igual documentación que si se tratase de una Licencia nueva, excepto fotocopia del Alta en el I.A.E. (siempre y

cuando la actividad a desarrollar sea la misma que se venía desarrollando).

Artículo 9.- El Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la autorización de Licencia de Apertura, deberán figurar a nombre de la misma persona, en caso contrario, ésta será considerada nula, concediéndose un plazo de 20 días naturales al propietario para regularizar la situación. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la documentación correspondiente, se ordenará el cierre inmediato del local hasta tanto en cuenta no se regularice la situación.

Artículo 10.- Las Licencias de Aperturas no serán válidas en caso de que sea preciso obtener autorización o licencia de otros Organismos y no se cumplimentara.

Artículo 11.- El Alcalde-Presidente, o en su defecto el Teniente de Alcalde, podrán conceder Licencias rápidas a aquellas empresas o personas que deseen ejercer una actividad comercial, cultural, deportiva, publicitaria, etc. que tenga como máximo una duración de 12 horas y que no precisara de la tramitación del expediente según lo dispuesto en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 12.- En todos los casos, sin excepción del grupo en que se encuentre encuadrada la licencia solicitada, deberá solicitarse simultáneamente Licencia Municipal de Apertura y Licencia Municipal de Obras para aquellas que fueren precisas para la adecuación y/o decoración del local a la actividad demandada, incluso construcción del local, en el caso de que el establecimiento a construir lo fuera específicamente para la actividad solicitada. En estos casos se tramitará primeramente el expediente de Licencia de Apertura y una vez informado favorablemente éste (quedando pendiente de inspección técnica del establecimiento, previo al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento), se tramitará el expediente de Licencia de Obras.

TÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 13.- El Personal técnico correspondiente y los Agentes de la Policía Local, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

Artículo 14.- La comprobación de las actividades y documentación se realizará por personal municipal con conocimientos suficientes para tales comprobaciones, estando obligados los titulares de los establecimientos a facilitarles cuantos documentos y datos relativos a la Licencia de Apertura les soliciten.

Artículo 15.- Comprobado por personal municipal que el funcionamiento o actividad del local inspeccionado no se ajusta a esta Ordenanza, levantará acta de infracción, de la que entregarán copia al propietario o encargado del mismo.

Artículo 16.- El incumplimiento de todos o de algunos de los artículos contemplados en esta Ordenanza, dará lugar a la apertura del oportuno expediente disciplinario, excepto en el caso a que se refiere el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier anormalidad que observe en la actividad de un establecimiento.

Artículo 18.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas según la gravedad de las mismas, con multa en la cuantía prevista por la legislación vigente.

Artículo 19.- Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes, será causa de cierre inmediato el iniciar una actividad comercial o industrial sin la preceptiva Licencia de Apertura.

TÍTULO V

En relación con el Régimen Sancionador, la presente Ordenanza se remite al Título V de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Mazarrón, 29 de enero de 1998. El Secretario de la Comisión, Francisco García Méndez.

Molina de Segura

7596 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 30/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número 30/98.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Obras de formación de parcela y cerramiento de fachada Norte, Poniente y Levante en el cementerio municipal.

Lugar de ejecución: Cementerio Municipal.

Plazo de ejecución: Ocho meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Provisional: 362.747 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388571.

Telefax: 388575.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 15 de mayo de 1998.—El Alcalde.

Molina de Segura

7597 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 28/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número 28/98.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Infraestructura para el estacionamiento de camiones, vehículos pesados y servicios anejos.

Lugar de ejecución: Cañada Morcillo.

Plazo de ejecución: Doce meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 72.015.295 pesetas.

5.-Garantías:

Provisional: 1.440.306 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388571.

Telefax: 388575.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y profesional).

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 15 de mayo de 1998.—El Alcalde.

Murcia

7641 Anuncio para la enajenación de parcela municipal.

1. Entidad adjudicadora:

Gerencia de Urbanismo.

Servicio de Estudios e Informes.

Expte. número 16/98.

2. Objeto del contrato:

Descripción: Enajenación mediante subasta con procedimiento abierto de las siguientes parcelas de la zona de uso industrial aislada denominadas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y de la parcela de equipamiento comercial número 13 del Polígono II del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres.

Ubicación: Polígono II del P. P. Industrial Cabezo de Torres.

Las características de las parcelas figuran en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

Licitadores: El concurso queda abierto a personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos de capacidad que se indican en la cláusula 5.ª del Pliego de Condiciones.

Cada licitador podrá presentar una única oferta por cada parcela. Estas ofertas pueden ser individuales (referidas una sola parcela), o conjuntas o agrupadas para dos o más parcelas, en la forma que se indica en el apartado 7.4 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Precio de venta:

Parcela 1: 14.262.208 pesetas más IVA.

Parcela 2: 11.857.387 pesetas más IVA.

Parcela 3: 5.732.180 pesetas más IVA.
Parcela 4: 6.305.398 pesetas más IVA.
Parcela 5: 5.732.180 pesetas más IVA.
Parcela 6: 6.305.398 pesetas más IVA.
Parcela 7: 5.732.180 pesetas más IVA.
Parcela 8: 6.305.398 pesetas más IVA.
Parcela 9: 5.732.180 pesetas más IVA.
Parcela 10: 6.305.398 pesetas más IVA.
Parcela 11: 8.979.059 pesetas más IVA.
Parcela 12: 6.018.789 pesetas más IVA.
Parcela 13: 16.852.924 pesetas más IVA.

Las parcelas se enajenan sin urbanizar, sujetas al sistema de cooperación urbanístico y la afección de los costes provisionales de urbanización, que asumirán los adjudicatarios, es la siguiente:

Parcela 1: 23.078.674 pesetas más IVA.
Parcela 2: 19.187.265 pesetas más IVA.
Parcela 3: 9.275.640 pesetas más IVA.
Parcela 4: 10.203.204 pesetas más IVA.
Parcela 5: 9.275.640 pesetas más IVA.
Parcela 6: 10.203.204 pesetas más IVA.
Parcela 7: 9.275.640 pesetas más IVA.
Parcela 8: 10.203.204 pesetas más IVA.
Parcela 9: 9.275.640 pesetas más IVA.
Parcela 10: 10.203.204 pesetas más IVA.
Parcela 11: 14.529.641 pesetas más IVA.
Parcela 12: 9.739. 422 pesetas más IVA.
Parcela 13: 27.270.892 pesetas más IVA.

5. Garantías:

Provisional:
Parcela 1: 285.244 pesetas.
Parcela 2: 237.148 pesetas.
Parcela 3: 114.644 pesetas.
Parcela 4: 126.108 pesetas.
Parcela 5: 114.644 pesetas.
Parcela 6: 126.108 pesetas.
Parcela 7: 114.644 pesetas.
Parcela 8: 126.108 pesetas.
Parcela 9: 114.644 pesetas.
Parcela 10: 126.108 pesetas.
Parcela 11: 179.581 pesetas.
Parcela 12: 120.376 pesetas.
Parcela 13: 337.058 pesetas.
Definitiva: 4 por ciento del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Gerencia de Urbanismo.
Servicio de Estudios e Informes.
Plaza de Europa, s/n.
30001-Murcia.
Teléfono: 247562. Extensión: 3508.
Telefax: 247274.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de ser inhábil o sábado el último día del referido plazo, éste se ampliará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: El Servicio indicado en el apartado 6.º, de 9 a 13 horas.

8. Apertura de ofertas:

Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Fecha: Sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

Hora: Trece horas.

9. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de condiciones:

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 28 de mayo de 1998.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7689 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en calles Pintor Pedro Flores, Buenos Aires y General Martín de la Carrera, de Murcia.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 27 de abril de 1998, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en calles Pintor Pedro Flores, Buenos Aires y General Martín de la Carrera, y una vez subsanada la deficiencia técnica del mismo, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 20 de mayo de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

7594 Gerencia de Urbanismo. Gestión-expropiación 0272GE91.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido lo siguiente:

-Parcela número 12.-De los herederos de doña Dolores Gallardo Martínez y parcela número 19 de don J. Francisco Castillo Fenoll, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1998 ha adoptado acuerdo relativo a la «Declaración de la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos, con destino a viales públicos situados en calle Floridablanca, de La Raya, de acuerdo con las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, siendo los bienes y derechos afectados de dichos interesados los siguientes:

-Parcela número 12: 28,88 metros cuadrados, sin plantaciones ni edificaciones. Valoración estimativa a efectos del convenio a que hace referencia el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa: 121.296 pesetas.

-Parcela número 19: 40,32 metros cuadrados, sobre la que existe un cerramiento de parcela, con murete de 0,50 metros de altura y valla metálica, con dos parras. Valoración estimativa a efectos del convenio a que hace referencia el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa: 249.567 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de dichos interesados, significándoles a la vez que contra el mencionado acuerdo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a esta Administración Pública.

Asimismo, al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, dichos interesados, podrán llegar a convenio expropiatorio con esta Administración en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo a estos efectos la valoración estimativa de los terrenos de su propiedad la indicada anteriormente.

Murcia, 4 de mayo de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos Región de Murcia

7365 Notificando incoación expediente referencia T-4/96, de traslado oficina de farmacia, en el municipio de Cieza.

Habiéndose recibido en esta Corporación Profesional solicitud de Traslado de Oficina de Farmacia, instada por don Juan Antonio Ladrón de Guevara López, en el municipio de Cieza, de calle Numancia, 62, a calle Miguel de Unamuno, 17, local éste último que se ubica en la zona de salud n.º 63, estando ubicada actualmente la oficina de farmacia en la zona de salud n.º 69, por medio del presente se concede a todos aquellos farmacéuticos que puedan considerarse interesados, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de traslado y ser considerados interesados a efectos del procedimiento. Caso de personarse, se deberá adjuntar a cada uno de los escritos correspondientes, justificación de haber abonado la Tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos de la Región de Murcia, ascendente a 12.790 pesetas por cada personación.

Murcia, 12 de mayo de 1998.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Anuncio de extravío de título

7643 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Encarnación Serrano Tovar.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 28 de mayo de 1998.—La interesada, Encarnación Serrano Tovar.